

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial**

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 1° TEL .2829887

DE: LEONEL BUSTOS MENDIETA

CONTRA: DORA LINA BONILLA PEREZ

PROCESO 2011-408

Juzgado de Origen 39 C.M

INCIDENTE DE NULIDAD

Bogotá, D. C.,

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref. Otorgamiento de Poder – Proceso No. 11001-4003039-2011-00408-00

FREYMAN YESID BUSTOS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.151.391 de Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de CESIONARIO de la hipoteca constituida mediante escritura pública No.2909 del 22 de agosto de 2002 e inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40209934 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona- Sur; por medio del presente documento otorgo *PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE*, al Doctor **LUIS FERNANDO BALAGUERA SOTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.230.807 de Suba y con TP No. 37.159 del C.S.JUD; para que en mi nombre y representación formule incidente de nulidad por falta de notificación de la existencia del proceso ejecutivo de la referencia a fin de hacer valer mis derechos como acreedor hipotecario del bien objeto del proceso

El apoderado queda facultado para conciliar; sustituir; renunciar y reasumir el poder; transigir; interponer recurso y tachas de falsedad; proponer excepciones y las demás

Atentamente,

FREYMAN YESID BUSTOS ROJAS
CC No. 80.151.391 de Bogotá

FREYMAN BUSTOS

Acepto,

Luis Fernando Balaguera Soto
LUIS FERNANDO BALAGUERA SOTO
C.C. N° 79.230.807 de Suba
T.P. N° 37.159 del C. S. J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

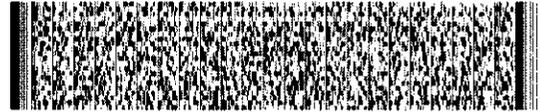


Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

20248

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

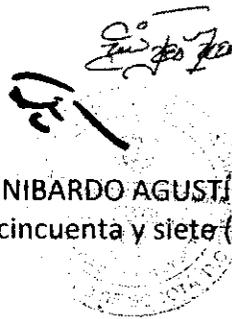
FREYMAN YESID BUSTOS ROJAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080151391, presentó personalmente el documento dirigido a SEÑOR: JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4pr7si3j8kit

FREYMAN BUSTOS
----- Firma autografa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

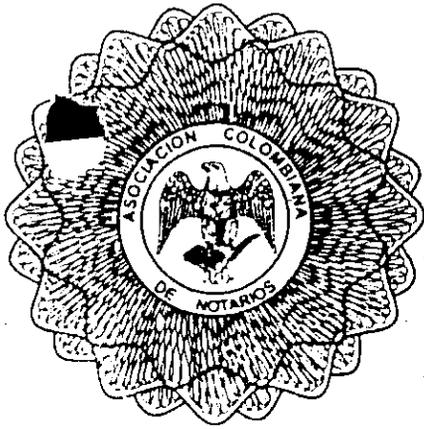


NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

31 DIC. 2008

WK 11396250

#6853



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO Seis mil Ochocientos cincuenta y tres (6.853) OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Otorgamiento: Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil ocho

(2008).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RES: 1152/96 SUPER. INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-064015150S-0640060, 50S-18392, 50S-715090, 50S-19170, 50S-140591, 370-0045323, 50S-40209934 Y 50S-0640089.---

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 10S 10 1 58, 10S 10 1 17, D7S 2E 55, 9AS 4 14, D13S 6 14, BS D2BS 53 21

URBANO (X) RURAL () NOMBRE O DIRECCIÓN: AVENIDA CARRERA 10ª No. 8-35, 8-47 SUR AVENIDA CARRERA 10ª No. 10-25 DE LA CALLE 8ª SUR APTO 514; CALLE 8ª SUR No. 10-25 GARAJE 28; DIAGONAL 6ª B No. 1-26; CALLE 9ª A No. 4-44; DIAGONAL 13 SUR No. 6-80; DIAGONAL 51 SUR No. 53-05 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C.; CARRERA 28 G No. 41-57 BARRIO EL DIAMANTE DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE), CARRERA 56 No. 41-05 SUR y CARRERA 10ª No. 8-35 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

VALOR DEL

ACTO

ESPECIFICACIONES

PESOS

SUCESIÓN INTESTADA

\$554.000.000.00.

CAUSANTE(S)

LEONIDAS HERRERA C.C. No. 7.842.198.

PERSONAS QUE INTERVIENEN :

USO EXCLUSIVO NOTARIA 04

NOTARIA 54 Armentio Mejías Bohanda SECRETARÍA GENERAL

IDENTIFICACION

ABOGADO(A)

EDILBERTO RAMIREZ PARRA C.C. No. 19.190.895.

TARJETA PROFESIONAL 19.465.

CECILIA TANGARIFE DE HERRERA C.C. No. 31.157.211.

HEREDERO (A,ES).

MARTHA CECILIA HARRERA TANGARIFE C.C. No. 31.179.889.

LUZ HELENA HERRERA TANGARIFE C.C. No. 66.767.520.

DORA INÉS HERRERA TANGARIFE C.C. No. 66.782.577.

DIANA FERNANDA HERRERA TANGARIFE C.C. No. 29.676.933.

JOHN JAIRO HERRERA TANGARIFE. 80.903.624.

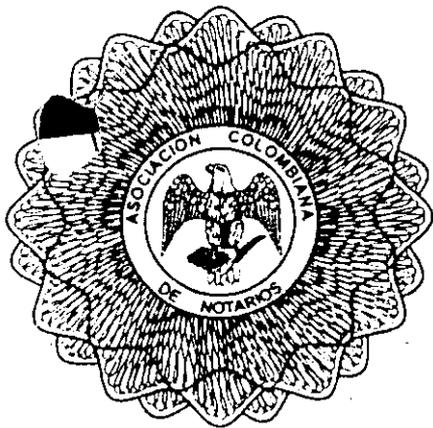
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008) en el Despacho de la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá, cuyo TITULAR ES EL DOCTOR CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ

Compareció: EL Doctor EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, abogado inscrito, con C.C# 19.190.895 de Bogotá, y con T.P. N° 19.465 del CS de la J y manifestó:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento obrando en calidad de apoderado especial de la señora **CECILIA TANGARIFE DE HERRERA** en su calidad de cónyuge sobreviviente y los señores **MARTHA CECILIA HARRERA TANGARIFE, LUZ HELENA HERRERA TANGARIFE, DORA INÉS HERRERA TANGARIFE, DIANA FERNANDA HERRERA TANGARIFE Y JOHN JAIRO HERRERA TANGARIFE** en su calidad de hijos del causante, dentro de la sucesión Intestada del causante **LEONIDAS HERRERA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 7.842.198 expedida en Cubarral (Meta), fallecido el día

#6853

WK 11396251



----2----

Veintitrés (23) de Marzo de dos mil ocho (2.008), en la ciudad de Bogotá donde tuvo su último y asiento principal de sus negocios y elevan a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuados dentro de la citada sucesión

adelantada en esta Notaría e iniciada mediante Acta No. 336 del Primero (1º) de Octubre del año 2.008. Efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Administración de Impuestos Nacionales y efectuadas las notificaciones mediante Edicto de la misma fecha, fijado en la Secretaria del Despacho por el Termino legal, y publicado en el **PERIÓDICO DIARIO DEPORTIVO** de fecha Nueve (09) de Octubre del año 2.008 y en la **EMISORA MARIANA** en la misma fecha, en concordancia con los Decretos 902 y 2671 de 1.988, **DIAN No. 14 NOVIEMBRE DE 2008** y **2008-EE-787808** cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.

SEGUNDO:- Que el trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor:

Señor

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ E.S.D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

DE: LEONIDAS HERRERA C.C. N° 7.842.198

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, abogado inscrito, con C.C.# 19.190.895 de Bogotá, y con T.P. N° 19.465 del CS de la J, obrando como único apoderado de los interesados: **CECILIA TANGARIFE DE HERRERA, MARTHA CECILIA HARRERA TANGARIFE, LUZ HELENA HERRERA TANGARIFE, DORA INÉS HERRERA**

USO EXCLUSIVO NOTARIA

NOTARIA 54
Asesora María Bohade
SECRETARIO GENERAL

TANGARIFE. DIANA FERNANDA HERRERA TANGARIFE Y JOHN JAIRO HERRERA TANGARIFE, siendo la primera de los mencionados, la cónyuge sobreviviente, y siendo los restantes, herederos del fallecido en su carácter de hijos legítimos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1998, respetuosamente solicito al Señor Notario, se sirva elevar a Escritura Pública el Trabajo de Partición y Adjudicación que a continuación presento a nombre de mis mandantes, y cuya descripción y contenido es el siguiente:

Capítulo I ANTECEDENTES:

- 1.) El causante **LEONIDAS HERRERA**, falleció en la ciudad de Bogotá, D.C. lugar donde tuvo su último domicilio, el día 23 de marzo de 2008, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes están llamados a recogerla, en este caso, sus hijos legítimos.
- 2.) El causante **LEONIDAS HERRERA**, se identificó en vida, con la cédula de ciudadanía N° 7.842.198 expedida en Cubarral (Meta), y su último lugar de residencia fue el apartamento N°514 del edificio "Conjunto Residencial María Victoria" de la carrera 10 N° 8-35 sur, barrio Ciudad Berna de la Ciudad de Bogotá, D.C.
- 3.) El fallecido señor **LEONIDAS HERRERA**, contrajo matrimonio por los ritos de la Iglesia Católica, en la Parroquia de Samaná, departamento de Caldas, el día 4 de julio de 1968, con la señora **CECILIA TANGARIFE GIRALDO**, matrimonio que fue registrado civilmente ante el Señor Notario único de Samaná, el 19 de noviembre de 1970.
- 4.) Los cónyuges **HERRERA-TANGARIFE** no acordaron capitulaciones matrimoniales, razón por la cual vino a formarse así la sociedad conyugal legal de bienes, que no ha sido liquidada hasta el presente por ninguno de los medios legales establecidos.
- 5.) Durante el matrimonio, los cónyuges **HERRERA-TANGARIFE** procrearon los hijos cuyos nombres especifico a continuación y los cuales hoy en día son todos mayores de edad y no tienen impedimento

#6853



-----3-----

alguno ni legal ni físico para contraer derechos y obligaciones, y los relaciono así:
MARTHA CECILIA HARRERA TANGARIFE, LUZ HELENA HERRERA TANGARIFE, DORA INÉS HERRERA TANGARIFE, DIANA FERNANDA

HERRERA TANGARIFE Y JOHN JAIRO HERRERA TANGARIFE.

6.) La cónyuge sobreviviente, al casarse adoptó el apellido de su esposo, pasando a llamarse **CECILIA TANGARIFE DE HERRERA**, como consta en su documento de identificación, la cédula de ciudadanía N° 31.157.211 de Palmira (Valle).

7.) No habiendo, pues, mediado testamento ni existiendo constancia de donaciones imputables a legítimas, mejoras o cuarta de libre disposición, se trata de una sucesión intestada, y, consecuentemente, los bienes del causante se repartirán entre los legítimos, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente optó por gananciales.

8.) Los herederos, en su calidad de hijos legítimos, aceptaron la herencia con beneficio de inventario, y la cónyuge sobreviviente optó por gananciales.

Capítulo II PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Acto seguido, procedo a presentar el siguiente trabajo de **Partición y Adjudicación**, cuyo monto de gananciales y legítimas, al igual que las adjudicaciones por tradición de derechos herenciales fueron legítima y unánimemente acordados y aceptados por todos los interesados en esta liquidación. (Artículo 1391 del Código Civil).

ACERVO HEREDITARIO:

Según el trabajo de Inventario y Avalúo, el monto del activo bruto es de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, M.CTE (\$ 554.000.000)**

No existiendo pasivo alguno, según el mismo trabajo, esta cifra será la base del trabajo de adjudicación, por mandato de la ley sustantiva.

NOTARIA 54
 Argenio Molinas Bohada
 SECRETARIO GENERAL

USO EXCLUSIVO
 NOTARIA 54

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: *Un apartamento*, señalado con el número 514 que hace parte del edificio denominado "Conjunto Residencial María Victoria" cuyas puertas de acceso corresponden a los números 8-35 sur de la Avenida Carrera 10ª, N° 8-47 sur de Avenida Carrera 10ª y N° 10-25 de la calle Octava sur (8 sur), actual nomenclatura urbana de Bogotá. Este apartamento, se identifica con la Cédula Catastral N° 10S 10 1 58 y con la M.I. N° 50S - 0640151.

*TRADICIÓN: Este apartamento fue adquirido por el causante LEONIDAS HERRERA, por compra hecha a Sociedad Rojas & Jiménez Limitada, según consta en la escritura pública N° 3.340 de fecha 28 de abril de 1994 otorgada en la Notaría Primera de Bogotá.

Hoja N°3 - Partición y Adjudicación-

Este mueble está avaluado en: SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, M.CTE.- \$66.000.000

PARTIDA SEGUNDA: *Un garaje*, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra localizado, marcado con el Número Veintiocho (28), que hace parte del edificio "Conjunto Residencial María Victoria". Se identifica con la Cédula Catastral N° 10S 10 1 17 y con la M.I. N° 50S - 0640060.

*TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS HERRERA, según consta en la escritura pública N° 3.340 de fecha 28 de abril de 1994, de la Notaría Primera (1ª) de Bogotá.

Este garaje se avalúa en: CUATRO MILLONES DE PESOS, M.CTE.- \$4.000.000

PARTIDA TERCERA: *Una casa de habitación*, de dos (2) plantas, junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada, correspondiente al lote número seis (6) de la Manzana "E" de la urbanización "La ortega" ubicado en Bogotá, D.C., barrio "La María", distinguido actualmente en la nomenclatura urbana con el número Uno Veintiséis (1-26) de la Diagonal Sexta B (Dg 6B). Este mueble se identifica con la Cédula Catastral N° D7S 2E 55 y con la M.I. N° 50S -

#6853

WK 11396253



----4----

18392.

***TRADICIÓN:** Esta casa fue adquirida por el causante LEONIDAS HERRERA y por su cónyuge CECILIA TANGARIFE DE HERRERA por compra que hicieron a SANTAFE TELLEZ CASTELLANOS, por

escritura pública N° 816 de marzo 2 de 2006, de la Notaría 54 del Circulo de Bogotá.

Este bien se avalúa en: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS, M.CTE.-\$43.000.000

PARTIDA CUARTA: *Una casa de habitación*, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, distinguida en la actual nomenclatura urbana de Bogotá con los números 4-44 de la Calle 9ª sur. A este inmueble le corresponden la **Matrícula Inmobiliaria N°50S - 715090** y la **Cédula Catastral N° 9AS 4 14**.

***TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por los cónyuges LEONIDAS HERRERA y CECILIA TANGARIFE DE HERRERA por compra a ALBERTO DE JESUS PORRAS JIMENEZ, por escritura pública N°961 de fecha 9 de Marzo de 2006 otorgada en la Notaría 54 del Circulo de Bogotá.

Este inmueble se avalúa en: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, M.CTE.-\$59.000.000

PARTIDA QUINTA: *Lote de terreno*, junto con la casa de habitación, distinguido en la nomenclatura urbana como **Diagonal 13 sur N° 6-80** de la ciudad de Bogotá. Su folio de **Matrícula Inmobiliaria es: 50S - 19170** y su **Cédula Catastral es: D13S 6 14**.

***TRADICIÓN:** Los cónyuges LEONIDAS HERRERA y CECILIA TANGARIFE DE HERRERA adquirieron este bien inmueble por compra que hicieron al BCSC S.A mediante la Escritura Pública N° 890 de fecha 23 de junio de 2006, de la Notaría 42 del Circulo de Bogotá.

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 54

NOTARIA 54
Armando M. Barreda
SECRETARIO GENERAL

Este predio se avalúa en: NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, M.CTE-...\$99.000.000

PARTIDA SEXTA: *Lote de terreno*, con la edificación en el construida, situado en la Diagonal 51 sur N° 53-05, actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá. Le corresponden el folio de Matrícula Inmobiliaria es: 50S - 140591 y su Cédula Catastral es: BS D52BS 53 21.

*TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por la cónyuge sobreviviente CECILIA TANGARIFE DE HERRERA y por el causante LEONIDAS HERRERA por compra que hicieron al BCSC S.A por Escritura Pública N°2291 del 25 de mayo de 2006, otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá.

Este inmueble se avalúa en: CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS, M.CTE-...\$113.000.000

PARTIDA SEPTIMA: *Una casa de habitación*, de una planta, junto con el lote de terreno sobre el cual está levantada, situada en la Carrera 28 G N° 41-57, barrio El Diamante de la Ciudad de Cali (Valle), inmueble con el folio de Matrícula Inmobiliaria: N° 370 - 0045323 y con la Cédula Catastral es: N°H089100090000.

*TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS HERRERA, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE LEONIDAS HERRERA contra LIBIA PECHENE VIUDA DE BELTRAN, según providencia de adjudicación de fecha 20 de Marzo de 2003, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, elevada a Escritura Pública N°3475 de fecha Septiembre 11 de 2003 otorgada en la Notaría Décima de Cali, registrada en el Folio de M.I.N° 370-0045323.-.-.-.

Esta casa se avalúa en: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, M.CTE-...-...\$25.000.000

PARTIDA OCTAVA: *Un crédito hipotecario de primer grado*, constituido a favor del causante LEONIDAS HERRERA, por la deudora DORA LINA BONILLA PEREZ identificada con C.C.N°

#6853

WK 11396254



-----5-----

39.702.289 de Fontibón, gravamen
constituido mediante Escritura pública
Nº2909 de fecha 22 de agosto de 2002
otorgada en la Notaría 54 del Circulo de
Bogotá, respecto del inmueble de la Carrera
56 N° 41-05 sur de la Ciudad de Bogotá; con

Folio de Matrícula Inmobiliaria: N° 50S-40209934.

Este crédito hipotecario vale: DIEZ MILLONES DE PESOS, M.CTE-
\$10.000.000

PARTIDA NOVENA: *Un crédito hipotecario*, constituido por
EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, identificado con C.C.N° 19.190.895
de Bogotá, a favor del causante **LEONIDAS HERRERA**, mediante
Escritura Pública N° 6149 del 22 de Septiembre de 2000, de la Notaría
54 del Circulo de Bogotá, respecto del apartamento N° 116 de la
Carrera 10 N° 8-35 sur de la Ciudad de Bogotá; inmueble identificado
con Folio de Matrícula Inmobiliaria: N° 50S-0640089.

Vale este crédito: CINCO MILLONES DE PESOS, M.CTE-.....
\$5.000.000

PARTIDA DECIMA: *Un depósito en la cuenta corriente N°66-*
842198-08 registrada a nombre del causante **LEONIDAS HERRERA**,
en el **BANCOLOMBIA** oficina "Valvanera" barrio Restrepo, de
Bogotá.

Vale esta partida: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL
OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, M.CTE-.....
\$2.408.884

PARTIDA UNDECIMA: *Un crédito quirografario*, que al momento de
fallecer dejó a su favor el causante **LEONIDAS HERRERA**, cuyo
deudor es el señor **LUIS H. SOLANO HERNÁNDEZ** identificado con
cédula de ciudadanía N° 4.983.826 de Aguachica, crédito representado
en los siguientes títulos-valores: a.) Letra de cambio librada con fecha
08 de agosto de 2008, cuyo valor por capital es de: **Cinco millones de**

NOTARIA 54
Amenio Mejías Bohada
GENERAL

pesos, M. CTE (\$5.000.000).- b.) Letra de cambio librada con fecha 19 de septiembre de 2001, con fecha de vencimiento 19 de septiembre de 2008, cuyo valor por capital es de: **Un millón de pesos M. CTE. (1.000.000)**.....

Vale esta partida: **SEIS MILLONES DE PESOS M. CTE.-**

\$ 6.000.000

PARTIDA DUODÉCIMA: *Un crédito quirografario*, que al momento de fallecer dejó a su favor el causante **LEONIDAS HERRERA**, cuyos deudores son **OLGA HERRERA AGUIRRE Y ALEXANDER SUAREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 52.308.369 Y N° 79.988.428 de Bogotá, respectivamente, crédito representado en los siguientes títulos-valores: a.) Letra de cambio suscrita el día 18 de julio de 2006, con fecha de vencimiento 18 de julio de 2006, cuyo valor por capital es de: **Catorce millones de pesos, M. CTE. (\$14.000.000)** b.) Letra de cambio suscrita el día 25 de octubre de 2006, con fecha de vencimiento 25 de octubre de 2006, cuyo valor por capital es de: **Veinte millones de pesos, M. CTE. (\$20.000.000)** c.) Letra de cambio suscrita con fecha 16 de agosto de 2007, con fecha de vencimiento 16 de agosto de 2008, cuyo valor por capital es de: **Cinco millones de pesos, M. CTE. (\$ 5.000.000)**

Vale esta partida: **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M. CTE.....-\$ 39.000.000**

PARTIDA TRECE: *Un crédito quirografario*, que al momento de fallecer dejó a su favor el causante **LEONIDAS HERRERA**, cuyos deudores son **JAVIER HERRERA AGUIRRE Y OLGA HERRERA AGUIRRE**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 7.658.606 de Tocancipá Y N° 52.308.369 de Bogotá, crédito representado en las letras de cambio suscritas así: a.) Letra de cambio con fecha noviembre 9 de 2007, con fecha de vencimiento el 9 de noviembre de 2008, cuyo valor por capital, es de **Un millón de pesos M.CTE. (\$ 1.000.000)** b.) Letra de cambio suscrita el 8 de agosto de 2007, con fecha de vencimiento agosto 8 de 2008, cuyo valor por capital es de **Seis**

#6853

WK 11396255



----6----

millones de pesos M.Cte. (6.000.000). ----

Vale esta partida: SIETE MILLONES DE PESOS M. CTE.-----\$ 7.000.000

PARTIDA CATORCE: *Un crédito Cerigrafiario*, a cargo de los señores **DIOMEDES PAEZ C. CC. N° 19.145.647**

de Bogotá y **HERNÁN JIMENEZ C. C.C. N° 17.145.030** de Bogotá y a favor del causante **LEONIDAS HERRERA**, representado en los siguientes títulos-valores: a.) Letra de Cambio N°001 librada con fecha 10 de agosto de 2001, con vencimiento para el pago el día 10 de agosto de 2008, cuyo valor por capital es de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M.CTE. b.) Letra de Cambio N°002 librada con fecha 10 de agosto de 2001, con vencimiento para el pago el día 10 de septiembre de 2008 cuyo valor por capital es de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M.CTE. c.) Letra de cambio N°003 librada con fecha 10 de agosto de 2001, con vencimiento para el pago el día 10 de octubre de 2008 cuyo valor por capital es de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M.CTE.

Vale esta partida: QUINCE MILLONES DE PESOS M.CTE. \$15.000.000

PARTIDA QUINCE: *Bienes muebles y enseres, instrumentos musicales y electrodomésticos*, que se encuentran en el apartamento N°514 del edificio de la Carrera 10 N° 8-35 Sur, Bogotá. Estos bienes se avalúan en la cantidad de SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M.CTE.-----

.-.\$60.591.116

SUMA EL ACTIVO BRUTO: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE. -----

\$ 554.000.000

*PASIVO: ===== 0 =====

*SUMA EL ACTIVO LIQUIDO:

NOTARIA 54
Armenio Meléndez Bohórquez
SECRETARIO GENERAL

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 54

QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS
M.CTE...-\$ 554.000.000

DEDUCCIONES:

El valor total de los bienes sociales, asciende a la cantidad de:
QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS
M.CTE...-(\$ 554.000.000) de acuerdo a la diligencia o Acta de Inventarios y Avalúos.

Como no existe pasivo alguno a cargo de la sucesión, **LOS GANANCIALES LIQUIDOS VALEN LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$277.000.000).**

En consecuencia, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$277.000.000) M.CTE.**, será el acervo hereditario que constituye los bienes a repartir entre los herederos del causante, conforme a las reglas establecidas por la ley para la liquidación de una sucesión intestada.

Queda en estos términos **LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL** que existió entre los esposos **LEONIDAS HERRERA y CECILIA TANGARIFE DE HERRERA** por el hecho de su matrimonio, de conformidad con el Código Civil.

Una parte de la distribución de los bienes y su adjudicación, se efectuará en común y proindiviso, por ser voluntad unánime de los interesados, lo cual es procedente al tenor de lo establecido por el artículo 1391 del Código Civil.

LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN:

Como se expresó anteriormente, del monto del acervo líquido inventariado, o sea la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE...-(\$ 554.000.000)** se deducen las ganancias que corresponden a la cónyuge sobreviviente señora **CECILIA TANGARIFE DE HERRERA** y que valen **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$277.000.000)** se distribuirán entre los cinco hijos legítimos, acogiendo la unánime

#6853

WK 11396268



---7---

Voluntad de estos, adecuándola a los parámetros legales (artículo 1391 del Código Civil.-

En resumen, LA LIQUIDACIÓN DE LOS

BIENES ES COMO SIGUE

VALOR DEL ACTIVO INVENTARIADO

\$554.000.000.

GANANCIALES DE LA CÓNYUGE

CECILIA TANGARIFE DE HERRERA \$277.000.000.

HIJUELAS DE LOS HEREDEROS:

MARTHA CECILIA, LUZ LENA, DORA INES, DIANA FERNANDA y JOHN

JAIRO HERRERA TANGARIFE \$277.000.000.

SUMAS IGUALES \$277.000.000. \$277.000.000.

ADJUDICACIONES DE HIJUELAS:

De conformidad con la distribución anterior, las adjudicaciones son como siguen:

HIJUELA DE LA CONYUGE CECILIA TANGARIFE DE HERRERA

C.C N°31.157.211 de Palmira (Valle)

Le corresponde la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$277.000.000) M. CTE., para pagarle, se le adjudica: -

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica; El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS CATORCE (514) que hace parte del edificio denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA VICTORIA" sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, apartamento cuyas puertas de acceso corresponden a los números ocho treinta y cinco sur (8-35 sur) de la Avenida Carrera Décima (10), ocho cuarenta y siete sur (8-47 sur) de la Avenida Carrera Décima (10) y Calle octava sur (8 sur) número Diez Veinticinco (10-25), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., edificio localizado en la Urbanización "FUCHA" barrio Ciudad Berna. Este apartamento se identifica con la Cédula Catastral número 10 S 10 1 58 y con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50 S - 0640151. Tiene un área privada de ciento catorce metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (114.51 mts 2), noventa y ocho metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (98.97 mts 2) so

NOTARIA 54
Armando Miguel Bohada
SECRETARIO GENERAL

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 54

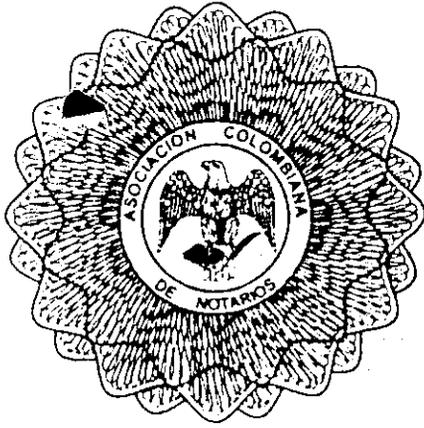
área cubierta y quince metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (15.54 mts²) son área libre de terraza, coeficiente de copropiedad del apartamento uno punto setenta por ciento (1.70 %) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

NORTE: En un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts) y línea quebrada de quince centímetros (0.15 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts), cero metros novecientos treinta y ocho milímetros (0.938 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cero metros novecientos treinta y ocho milímetros (0.938 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), quince centímetros (0.15 mts), con muros, columnas y ductos comunes, que lo separan del Apartamento quinientos nueve (509), en línea quebrada de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), fachada y columnas que lo separan del vacío con jardinera común. -----

SUR: En un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), siete metros veinticuatro centímetros (7.24 mts), con muros comunes que lo separan del Apartamento quinientos trece (513), en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con muro y columna comunes que lo separan del hall y escaleras comunes. -----

ORIENTE: En ocho metros cuarenta centímetros (0.40 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre antejardín común, en línea quebrada de dos metros novecientos veinticinco milímetros (2.925 mts), quince centímetros (0.15 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco metros ciento veinticinco milímetros (5.125 mts), con fachada y columna comunes que separan dependencias del apartamento que se alindera. -----

OCCIDENTE: En un metro cuatrocientos veinticinco milímetros (1.425 mts), con muro común que lo separa del hall común, en tres metros sesenta y cinco centímetros (3.75 mts), con muro común que lo separa del Apartamento cuatrocientos quince (415) y quinientos quince (515), en dos metros novecientos sesenta y cinco milímetros (2.975 mts), con



---8---

fachada común que lo separa del vacío sobre
jardinera común, en ocho metros cuarenta
centímetros (8.40 mts), con fachada y
columnas comunes que separan dependencias
del apartamento que se alindera. --NADIR:
Con placa común que lo separa del cuarto

(4°) piso. -CENTIT: Con placa común que lo separa del altillo, con la
cubierta común y con aire a partir de una altura de tres metros cincuenta
centímetros (3.50 mts).

ALTILLO.-NORTE.-En línea quebrada de tres metros sesenta
centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), quince centímetros
(0.15 mts), con muro y columna comunes que lo separan del
apartamento quinientos nueve (509), en dos metros diez centímetros
(2.10 mts), con el vacío sobre escaleras del apartamento que se
alindera.-- **SUR:** En cuatro metros quince centímetros (4.15 mts) con
muro común que lo separa del apartamento quinientos trece (513) en
línea quebrada de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts),
veinticinco centímetros (0.25 mts), quince centímetros (0.15 mts),
con el vacío sobre escaleras del apartamento que se alindera y con
columna común.

ORIENTE: En línea quebrada de cuatro metros setecientos veinticinco
milímetros (4.725 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos metros
setecientos treinta y siete milímetros (2.737 mts), treinta centímetros
(0.30 mts), novecientos treinta y ocho milímetros (0.938 mts), con el
vacío sobre el primer (1er) nivel del apartamento que se alindera y con
muro común que lo separa de la cubierta y ductos comunes.

OCCIDENTE: En un metro ciento veinticinco milímetros (1.125 mts),
cinco metros ciento veinticinco milímetros (5.125 mts), con muro y
fachadas comunes que lo separan de la cubierta común y del vacío sobre
jardinera común, en un metro ochenta centímetros (1.80 mts), con el
vacío sobre escaleras del apartamento que se alindera.

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 54

NOTARIA 54
Antonio Mejías Bohada
SECRETARÍA GENERAL

NADIR: Con placa común que lo separa del Pent House.

CENIT: Con la cubierta común.....

Dentro de los linderos de este apartamento y a nivel del Pent House hay dos (2) columnas de veinticinco centímetros por treinta centímetros (0.25 mts X 0.30 mts) y un ducto de ventilación de setenta centímetros por cuarenta centímetros (0.70 mts X 0.40 mts); en el altillo hay un ducto de ventilación de setenta centímetros por cuarenta centímetros (0.70 mts X 0.40 mts) de propiedad común.

DEPENDENCIAS: El inmueble consta de hall, escaleras, salón comedor, terraza, hall de alcobas y baño de servicio en el Pent House y hall, estudio, baño, una (1) alcoba con closet en el altillo; con alturas libres de: dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 mts) y variable entre tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts) y cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts) en zona global de doble altura hasta cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) en escaleras a partir de una altura de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), en el área de terraza en el Pent House y variable entre dos metros con diez centímetros (2.10 mts) y cuatro metros con treinta centímetros (4.30 mts) en el altillo.

El edificio denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA VICTORIA" se halla ubicado en la esquina Sur-Occidental de la carrera octava sur (8ª Sur) por la carrera décima (10ª) de la urbanización "FUCHA" Sector calle once sur (11 sur) de Bogotá D.C. y en la nomenclatura urbana actual le han correspondido los números ocho, cero siete, quince, veintiuno, veinticinco, veintinueve, treinta y cinco, cuarenta y uno, cuarenta y cinco, cincuenta y uno, (8-07/15/21/25/29/35/41/45/51 sur) de la carrera décima (10ª) y diez veinticinco (10-25) de la calle octava (8ª) sur, está constituido por el englobe de los lotes números doce, trece, catorce, y quince (12,13,14,15) de la manzana "8" de la urbanización FUCHA; con una cabida superficial total de dos mil ciento treinta y cinco metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (2.135.19 mts 2) siendo

WK 11396258

#6853



----9----

la real y verdadera de dos mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (2.154.90 mts²) y con los linderos generales así: POR EL NORTE: En treinta y un metros con treinta centímetros (31.30 mts) con la calle

octava sur (8ª sur). POR EL SUR: En treinta y cuatro metros (34.00 mts) con el número once (11) de la manzana "S" de la Urbanización Fucha. POR EL ORIENTE: En sesenta y seis metros con diez centímetros (66.10 mts), con la carrera décima (10ª) POR EL OCCIDENTE: En sesenta y seis metros (66.00 mts) en parte con el lote número seis (6) y con los lotes números uno, dos, tres, cuatro y cinco (1,2,3,4 y 5) de la manzana "S" de la Urbanización Fucha. Los linderos de los lotes que constituyen el globo de terreno son: **LOTE NÚMERO DOCE (12):** NORTE: En 33.37 mts., con el lote número trece (13) de la misma manzana y urbanización.----. SUR: En 34.00 mts, con el lote número once (11) de la misma manzana y urbanización.----. ORIENTE: En 16.00 mts con la carrera décima (10ª).----. OCCIDENTE: En 16.00 mts parte con el lote número cinco (5) y parte con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización.----- **LOTE NÚMERO TRECE (13):** NORTE: En 32.72 mts con el lote número catorce (14) de la misma manzana y urbanización.----. SUR: En 33.37 mts con el lote número doce (12) de la misma manzana y urbanización.----. ORIENTE: En 16.00 mts con la carrera décima (10ª) .----. OCCIDENTE: En 16.00 mts con parte de los lotes números cinco y tres (5 y 3) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización.----- **LOTE NÚMERO CATORCE (14):** NORTE: En 32.05 mts con el lote número quince (15) de la misma manzana y urbanización .----. SUR: En 32.72 mts con el lote número trece (13) de la misma manzana y urbanización.----. ORIENTE: En 16.01 mts con la carrera décima (10ª)

NOTARIA SA
Comandante *Walter Espada*
SECRETARIO GENERAL

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 54

OCCIDENTE: En 16.00 mts con parte de los lotes números dos y tres (2 y 3) de la misma manzana y urbanización.....

LOTE NÚMERO QUINCE (15): NORTE: En 31.30 mts con la calle octava sur (8ª sur).....

SUR: En 32.05 mts con el lote número catorce (14) de la misma manzana y urbanización... ORIENTE: En 18.07 mts

con la carrera décima (10ª) OCCIDENTE: En 18.00 mts con el

lote número uno (1) y parte del lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización. **PARÁGRAFO:-PROPIEDAD HORIZONTAL-**

El CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA VICTORIA, fue constituido en Régimen de Propiedad Horizontal, protocolizado por medio de la

Escriitura Pública número 5.372 del cinco (5) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría Primera (1ª)

del Círculo de Bogotá, Reglamento del cual se insertará lo pertinente..

TRADICIÓN: Este apartamento fue adquirido por el causante LEONIDAS HERRERA, por compra hecha a Sociedad Rojas & Jiménez

Limitada, según consta en la escritura pública N° 3.340 de fecha 28 de abril de 1.994, otorgada en la Notaria Primera (1ª) del círculo de

Bogotá, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50-S - 0640151.

El inmueble así descrito está inventariado en la **PARTIDA PRIMERA** del Activo, con un avalúo de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE**

PESOS M.CTE (\$ 66.000.000) y se le adjudica el cien por ciento (100%) de este inmueble.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN:.....

\$ 66.000.000

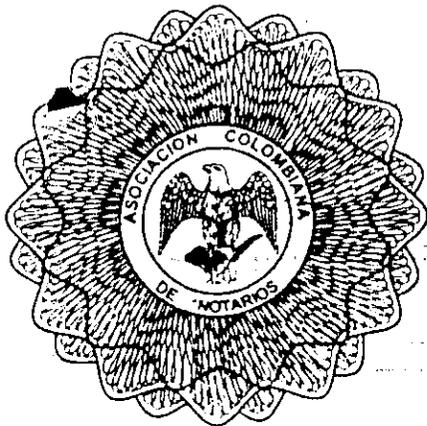
PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica; El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien inmueble que a continuación se

determina:

Un (1) Garaje, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra localizado y sus anexidades, ubicado en la jurisdicción de Bogotá, D.C., garaje marcado con el número veintiocho (28) que hace parte del edificio "CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA VICTORIA" localizado

#6853

WK 11396259



---10---

en la urbanización Carrera décima (10) tiene un área privada de doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 mts²), coeficiente de copropiedad de cero punto ciento ochenta y cinco por ciento (0.185 %) se identifica con la Cédula

Catastral N° 10S 101 17 y con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50 S - 0640060. El garaje así identificado tiene su acceso por la puerta de entrada NUMERO OCHO VEINTICINCO (8-25) DE LA CALLE OCTAVA SUR(8ª SUR) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En cinco metros (5.00 mts) con el garaje veintinueve (29)...SUR: En cinco metros (5.00 mts) con la circulación común y columnas comunes...ORIENTE: En dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) con el andén común... OCCIDENTE: En dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) con la circulación común de vehículos... NADIR: Con placa común que lo separa del suelo del edificio... CENIT: Con placa común que lo separa del Primer (1er) piso y con aire a partir de una altura de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts).

TRADICIÓN: Este garaje fue adquirido por el causante LEONIDAS HERRERA, según consta en la escritura pública N° 3.340, de fecha 28 de Abril de 1994, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50 S - 0640060, adquirido por compra a la Sociedad Rojas y Jiménez Limitada.

El inmueble así descrito, está inventariado en la PARTIDA SEGUNDA del Activo, con un avalúo de CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE..(\$. 4.000.000) y se le adjudica el cien por ciento (100%) de este inmueble.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN:

\$ 4.000.000.--

PARTIDA TERCERA: Se le adjudica; El pleno derecho de dominio,

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 54

NOTARIA 54
Armenio Valdes Bohads

propiedad y posesión sobre el bien inmueble que a continuación se determina: *Un lote* de terreno junto con la casa de habitación en él construida, situado en el barrio San José o La Bananera, distinguido en la nomenclatura urbana como **Diagonal 13 sur N° 6-80** de la ciudad de Bogotá D.C., lote distinguido con el N° 37 de la Manzana tres (03), cuenta con un área de doscientos treinta y tres metros (233.00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE:** En ocho metros un centímetro (8.01 mts), con el lote N° 36.....-**POR EL SUR:** En nueve metros (9.00 mts), con la Diagonal 13 Sur.....**POR EL ORIENTE:** En veintisiete metros once centímetros (27.11 mts) con lotes 31 y 42.--**POR EL OCCIDENTE:** En veintisiete metros once centímetros (27.11 mts), con los lotes 31 y 42.-- A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°50 S – 19170 y la Cédula Catastral N° D13S 6 14.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **LEONIDAS HERRERA** y por la cónyuge sobreviviente **CECILIA TANGARIFE DE HERRERA**, por compra que hicieron al **BCSC S.A.**, por medio de la escritura pública N° 2890 de fecha 23 de Junio de 2006, otorgada en la NOTARIA 42 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.....

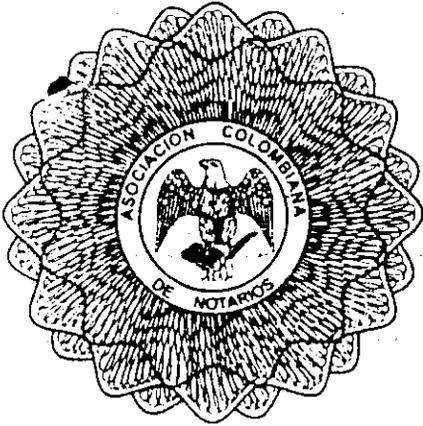
El inmueble así descrito está inventariado en la **PARTIDA QUINATA** del Activo, con un avalúo de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS . M. CTE (\$99.000.000)**, y se le adjudica el cien por ciento (100%) de este inmueble.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN:.....\$ 99.000.000

PARTIDA CUARTA: Se le adjudica; El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien inmueble que a continuación se determina: *Una casa* de habitación de una planta, junto con el lote de terreno sobre el cual está levantada, sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, el predio situado en la Carrera 28 G N° 41-57, barrio El Diamante, de la ciudad de Cali, departamento de El Valle del Cauca, inmueble

#6853

WK 11396260



---11---

distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-0045323 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali. Y con La Cédula Catastral N°H089100090000, y código único 0113080002000900000009.

Este predio está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **ORIENTE:** Casa demarcada con el N° 41-63 sobre la carrera 28 G. **OCCIDENTE:** Inmueble distinguido con el N° 41-51 sobre la carrera 28 G. **NORTE:** con el inmueble distinguido N° 41-54 sobre la Carrera 28 F. **SUR:** sobre la carrera 28 G vía pública.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **LEONIDAS HERRERA**, por adjudicación que se le hizo dentro del proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE LEONIDAS HERRERA** contra **LIBIA PECHENE VIUDA DE BELTRÁN**, según providencia de adjudicación de fecha 20 de marzo de 2003, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, elevada a escritura pública N° 3475 de fecha septiembre 11 de 2003, registrada en el Folio de M.I. N° 370-0045323, donde se registró el EXHORTO N° 219 protocolizado en la NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI.

El inmueble así descrito, está inventariado en la **PARTIDA SEPTIMA** del Activo, con un avalúo de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$ 25.000.000)** y se le adjudica el cien por ciento (100%) de este inmueble.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN:-- \$25.000.000

PARTIDA QUINTA: Se le adjudica; en su totalidad, *Un crédito hipotecario* constituido por **EDILBERTO RAMÍREZ PARRA** identificado con C.C N° 19.190.895 de Bogotá a favor del causante **LEONIDAS HERRERA**, gravamen hipotecario que consta en la Escritura Pública N° 6149 de fecha 22 de septiembre de 2000 de la NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ; gravamen hipotecario

NOTARIA 54
Antonio Vallus Bohada
SECRETARIO GENERAL

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 54

constituido respecto del apartamento N°116 cuyas puertas de acceso están señaladas con el número 8-35 sur de la carrera 10 y N° 8-25 de la calle 8 sur, que hace parte del edificio Conjunto Residencial "María Victoria", apartamento identificado con M.I. N° 50 S - 0640089, Y CEDULA CATASTRAL N° 10 S 10 1 30.

Este crédito hipotecario está inventariado en la PARTIDA NOVENA del Activo, con un avalúo de CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$5.000.000).....

VALE ESTA ADJUDICACIÓN:..- -.\$ 5.000.000

PARTIDA SEXTA: Se le adjudica; en su totalidad, *La Cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.408.884) M. CTE* que el causante LEONIDAS HERRERA, dejó al fallecer, como saldo a su favor en la cuenta corriente N° 66-842198-08 del BANCOLOMBIA oficina "VALVANERA" BARRIO RESTREPO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.....

Este saldo bancario, está inventariado en la PARTIDA DÉCIMA del Activo y se adjudica en su totalidad a la cónyuge sobreviviente.....

VALE ESTA ADJUDICACIÓN:.. -.\$ 2.408.884

PARTIDA SEPTIMA: Se le adjudica; en su totalidad, *Un crédito Quirografario*, a cargo de los señores DIOMEDES PAEZ C. CC. N° 19.145.647 de Bogotá y HERNAN JIMENEZ C. C.C. N° 17.145.030 de Bogotá y a favor del causante LEONIDAS HERRERA, representado en los siguientes títulos-valores: a.) Letra de Cambio N°001 librada con fecha 10 de agosto de 2001, con vencimiento para el pago el día 10 de agosto de 2008, cuyo valor por capital es de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M.CTE. b.) Letra de Cambio N°002 librada con fecha 10 de agosto de 2001, con vencimiento para el pago el día 10 de septiembre de 2008 cuyo valor por capital es de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M.CTE. c.) Letra de cambio N°003 librada con fecha 10 de agosto de 2001, con vencimiento para el pago el día 10 de octubre de 2008 cuyo valor por capital es de CINCO MILLONES DE

#6853

WK 11396261



---- 12----

PESOS (5.000.000) M.CTE.

Este crédito está inventariado en la PARTIDA CATORCE del Activo y se adjudica en su totalidad a la cónyuge sobreviviente-----VALE ESTA ADJUDICACIÓN:-- \$ 15.000.000

PARTIDA OCTAVÁ: Se le adjudica; en su totalidad, *Los bienes muebles y enseres, instrumentos musicales y electrodomésticos*, que se encuentran en el apartamento N°514 del edificio de la Carrera 10 N° 8-35 Sur, Bogotá.

Estos bienes están inventariados en la PARTIDA QUINCE del Activo, y se les adjudican en su totalidad a la cónyuge sobreviviente-----
VALE ESTA ADJUDICACIÓN:--...- 60.591.116

RECAPITULACIÓN DE LA HIJUELA DE LA CONYUGE
CECILIA TANGARIFE DE HERRERA:

PARTIDA PRIMERA.....	\$ 66.000.000	PARTIDA
SEGUNDA....	\$ 4.000.000	PARTIDA TERCERA.....
\$ 99.000.000		PARTIDA CUARTA.....
\$ 25.000.000		PARTIDA QUINTA.....
\$ 5.000.000		PARTIDA SEXTA.....
<hr/>		
\$ 2.408.884		PARTIDA SEPTIMA.....
\$ 15.000.000		PARTIDA OCTAVA.....
\$ 60.591.116		
TOTAL ADJUDICACIÓN HIJUELA CONYUGE SOBREVIVIENTE-		
\$277.000.000		

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M. CTE.-

HIJUELAS DE LAS HEREDERAS MARTHA CECILIA HERRERA TANGARIFE C.C N°31.179.889 de Palmira (Valle), Y DORA LUIS HERRERA TANGARIFE C.C N°66.782.577 de Palmira (Valle)

Les corresponde a estas herederas recibir bienes, cada una por valor de

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 54

NOTARIA 54
Armenio Matías Bohalla
SECRETARIO GENERAL

CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M.

CTE., para pagarles, se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA: Se Les adjudica a las herederas **MARTHA CECILIA HERRERA TANGARIFE** y **DORA INES HERRERA TANGARIFE**, en común y proindiviso, en proporción del cincuenta por ciento (50%) del total para cada una, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el bien inmueble que a continuación se determina: *Una casa de habitación*, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna, junto con todos los servicios domiciliarios, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, y distinguida en la actual nomenclatura urbana con los números CUATRO CUARENTA Y CUATRO (4-44) de la calle Novena A sur (9 A SUR), lote N°1 con un área superficial de doscientos metros cuadrados (200 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: **POR EL NORTE:** En extensión de diez metros (10.00 mts) con la casa N° cuatro cuarenta y cinco (4-45) de la calle novena sur (9 SUR). **POR EL SUR:** En extensión de diez metros (10.00 mts) con la calle Novena A sur (9 A SUR). **POR EL ORIENTE:** En extensión de veinte metros (20.00 mts) con la casa número cuatro treinta y cuatro (4-34) de la calle Novena sur (9 SUR).--**POR EL OCCIDENTE:** En extensión de veinte metros (20.00 mts) con la casa número cuatro cincuenta y cuatro (4-54) de la calle Novena A sur (9 A SUR).

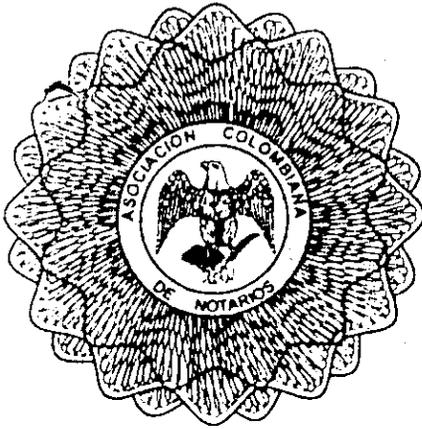
A este inmueble le corresponden, la **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50 S - 715090** y la **CÉDULA CATASTRAL N° 9 AS 4 14**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **LEONIDAS HERRERA** y por la cónyuge sobreviviente **CECILIA TANGARIFE DE HERRERA**, por compra que hicieron a **Alberto de Jesús Porras Jiménez**, por medio de la **Escritura Pública N° NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (961)** de fecha **Marzo 09 de 2006**, otorgada en la **NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, debidamente registrada en

#6853

WK 11396271

14



----13--

el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50 S - 715090.....

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: Por voluntad de las herederas MARTHA CECILIA HERRERA TANGARIFE y DORA INES HERRERA TANGARIFE,

estas constituyen **DERECHO DE USUFRUCTO** a favor de su señora madre **CECILIA TANGARIFE DE HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 31.157.211 de Palmira (Valle), el cual tendrá vigencia por toda la vida de la usufructuaria, quien acepta el usufructo constituido a su favor, respecto del bien inmueble objeto de esta hijuela. El inmueble así descrito está inventariado en la **PARTIDA CUARTA** del Activo, con un avalúo de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M. CTE. (-S 59.000.000)** y por dicho valor se les adjudica.

VALE EL TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN \$59.000.000.

VALE EL 50%.---

DE LA HEREDERA MARTHA CECILIA HERRERA TANGARIFE \$ 29.500.000; DORA INES HERRERA TANGARIFE \$29.500.000;

SUMAS IGUALES \$59.000.000. \$59.000.000..

PARTIDA SEGUNDA: Se Les adjudica a las herederas **MARTHA CECILIA HERRERA TANGARIFE** y **DORA INES HERRERA TANGARIFE**, en proporción del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad para cada una, **Un crédito quirografario**, que al momento de fallecer dejó a su favor el causante **LEONIDAS HERRERA**, cuyo deudor es el señor **LUIS H. SOLANO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.983.826 de Aguachica, crédito representado en los siguientes títulos-valores: a.) Letra de cambio librada con fecha 08 de agosto de 2008, cuyo valor por capital es de: Cinco millones de pesos, M. CTE (**\$5.000.000**).-- b.) Letra de cambio librada con fecha 19 de septiembre de 2001, con fecha de vencimiento 19 de septiembre de 2008, cuyo valor por capital es de: Un millón de pesos M. CTE. (**1.000.000**). Este crédito está inventariado en la **PARTIDA UNDÉCIMA** del Activo, y se adjudica en su totalidad a las herederas **MARTHA CECILIA**

NOTARIA 54
Aprobado Mónica Botero
SECRETARIO GENERAL

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 54

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

17

HERRERA TANGARIFE y DORA INES HERRERA TANGARIFE, -
VALE EL TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN \$6.000.000.

VALE EL 50% DE LA HEREDERA MARTHA CECILIA
HERRERA TANGARIFE \$3.000.000; VALE EL 50% DE LA
HEREDERA DORA INES HERRERA TANGARIFE \$3.000.000;
SUMAS IGUALES \$6.000.000. \$6.000.000..

PARTIDA TERCERA: Se Les adjudica a las herederas MARTHA CECILIA HERRERA
TANGARIFE y DORA INES HERRERA TANGARIFE, en proporción del cincuenta por ciento
(50%) de la totalidad para cada una, *Un crédito quirografario*, que al momento de fallecer dejó a su
favor el causante LEONIDAS HERRERA, cuyos deudores son OLGA HERRERA AGUIRRE Y
ALEXANDER SUAREZ, identificados con cédulas de ciudadanía N° 52.308.369 Y N° 79.988.428
de Bogotá, respectivamente. crédito representado en los siguientes títulos-valores: a.) Letra de cambio
suscrita el día 18 de julio de 2006, con fecha de vencimiento 18 de julio de 2006, cuyo
valor por capital es de: **Catorce millones de pesos, M. CTE. (\$14.000.000)** b.) Letra
de cambio suscrita el día 25 de octubre de 2006, con fecha de vencimiento 25 de
octubre de 2006, cuyo valor por capital es de: **Veinte millones de pesos, M. CTE.**
(\$20.000.000) c.) Letra de cambio suscrita con fecha 16 de agosto de 2007, con fecha
de vencimiento 16 de agosto de 2008, cuyo valor por capital es de: **Cinco millones de**
pesos, M. CTE. (\$ 5.000.000) -----

Este crédito está inventariado en la **PARTIDA DUODECIMA** del Activo, y se
adjudica en su totalidad, por el valor inventariado y avaluado: **\$ 39.000.000 M. CTE.**

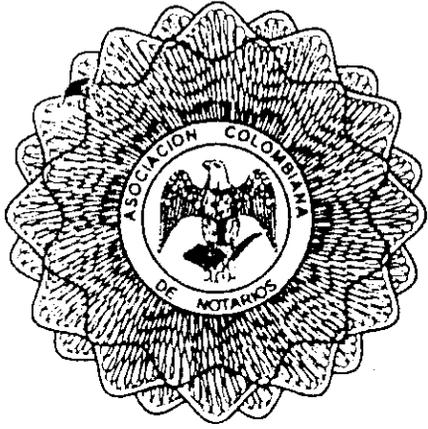
VALE EL TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN \$39.000.000.-

VALE EL 50% DE LA HEREDERA MARTHA CECILIA
HERRERA TANGARIFE \$19.500.000; VALE EL 50% DE LA
HEREDERA DORA INES HERRERA TANGARIFE \$19.500.000;
SUMAS IGUALES \$39.000.000. \$39.000.000..

PARTIDA CUARTA: Se Les adjudica a las herederas MARTHA CECILIA
HERRERA TANGARIFE y DORA INES HERRERA TANGARIFE, en proporción
del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad para cada una, *Un crédito quirografario*, que al
momento de fallecer dejó a su favor el causante LEONIDAS HERRERA, cuyos deudores son
JAVIER HERRERA AGUIRRE Y OLGA HERRERA AGUIRRE, identificados con cédulas de
ciudadanía N° 7.658.606 de Tocancipá Y N° 52.308.369 de Bogotá, crédito representado en las

#6853

WK 11396272



----14----

letras de cambio suscritas así: a.) Letra de cambio con fecha noviembre 9 de 2007, con fecha de vencimiento el 9 de noviembre de 2008, cuyo valor por capital, es de Un millón de pesos M.CTE. (\$ 1.000.000) b.) Letra de cambio suscrita el 8 de agosto de

2007, con fecha de vencimiento agosto 8 de 2008, cuyo valor por capital es de Seis millones de pesos M.Cte. (6.000.000).

Este crédito está inventariado en la PARTIDA TRECE del Activo, y se adjudica en su totalidad, por el valor inventariado y avaluado:

\$ 7.000.000 M. CTE.

VALE EL TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN \$7.000.000.

VALE EL 50% DE LA HEREDERA MARTHA CECILIA HERRERA TANGARIFE \$3.500.000; VALE EL 50% DE LA HEREDERA DORA INES HERRERA TANGARIFE \$3.500.000; SUMAS IGUALES \$7.000.000. \$7.000.000..

RECAPITULACION DE LAS HIJUELAS DE LAS HEREDERAS MARTHA CECILIA HERRERA TANGARIFE y DORA INES HERRERA TANGARIFE

PARTIDAS	MARTHA CECILIA	DORA INÉS	TOTALES
PRIMERA	\$29.500.000	\$29.500.000	\$59.000.000
SEGUNDA	\$3.000.000	\$3.000.000	\$6.000.000
TERCERA	\$19.500.000	\$19.500.000	\$39.000.000
CUARTA	\$3.500.000	\$3.500.000	\$7.000.000
TOTALES	\$55.500.000	\$55.500.000	\$111.000.000

SON: CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M.CTE.

HIJUELAS DE LA HEREDERA LUZ HELENA HERRERA TANGARIFE C.C N°66.757.520 de Palmira (Valle)

Le corresponde a esta heredera en cumplimiento del acuerdo unánime de todos los interesados, recibir bienes por valor de: CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000) M. CTE., para pagarle, se le adjudica: El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión

USO EXCLUSIVO NOTARIA 54

NOTARIA 54
Armando Nieves Bohórquez
SECRETARIO GENERAL

el bien inmueble urbano que a continuación se determina: *Una casa* de habitación de dos (2) plantas, junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada, que tiene una extensión superficial de ciento veintiocho metros cuadrados (128 mts²) o sea 200.39 varas cuadradas y correspondiente al marcado con el número seis (6) de la Manzana "E" de la Urbanización "La Ortega" ubicado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, barrio La María, distinguido actualmente en la nomenclatura urbana con el número UNO VEINTISEIS (1-26) DE LA DIAGONAL SEXTA B (DG 6B) antes CUATRO TREINTA (4-30) DE LA CALLE SEXTA SUR (CLL. 6 SUR) comprendido dentro de los siguientes linderos tomados textualmente de su título de adquisición: **NORTE:** Con parte de los terrenos que fueron de Julio C. Jiménez y Alcides Rivas, en extensión de nueve metros (9.00 mts); **SUR:** Con calle de la Urbanización, en longitud de nueve metros (9.00 mts) .-**ORIENTE:** Con el lote número cinco (5) en extensión de diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts).-**OCCIDENTE:** En extensión de once metros (11 mts) con el camino de San Cristóbal.....-A este inmueble le corresponde **LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 50 S - 18392 y la Cédula Catastral N° D7S 2E 55.**

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **LEONIDAS HERRERA**, y por la cónyuge sobreviviente **CECILIA TANGARIFE DE HERRERA**, por compra que hicieron a **SANTAFÉ TELLEZ CASTELLANOS**, por medio de la Escritura Pública N° ochocientos diez y seis (816) de fecha dos (02) de marzo de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, registrada en el **Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50 S - 18392.**

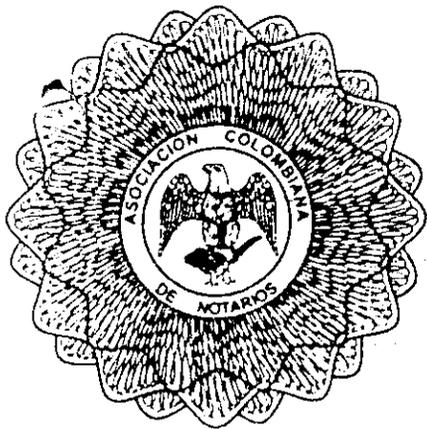
CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: Por voluntad de la heredera **LUZ HELENA HERRERA TANGARIFE**, esta constituye **DERECHO DE USUFRUCTO** a favor de su señora madre **CECILIA TANGARIFE DE HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 31.157.211 de Palmira (Valle), el cual tendrá vigencia por toda la vida de la usufructuaria, quien acepta el usufructo constituido a su favor, respecto del bien inmueble objeto de esta hijuela.

El inmueble así descrito está inventariado en la **PARTIDA TERCERA** del **Activo**, con un avalúo de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE**

#6853

WK 11396264

16



----15.----

PESOS M. CTE (-\$ 43.000.000) y por dicho valor se le adjudica. ---

VALE ESTA ADJUDICACIÓN-- ---

\$ 43.000.000 ---

PARTIDA SEGUNDA: Se Le adjudica a la heredera **LUZ HELENA HERRERA**

TANGARIFE, en su totalidad, *Un crédito hipotecario* de primer grado constituido a favor del causante **LEONIDAS HERRERA**, por la deudora **DORA LINA BONILLA PEREZ** identificada con C.C N° 39.702.289 de Fontibón, hipoteca que consta en Escritura Pública N° 2909 de fecha 22 de agosto de 2002, otorgada en la NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, gravamen hipotecario constituido respecto del inmueble urbano situado en la carrera 56 N° 41-05 sur, de la ciudad de Bogotá y registrado debidamente en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50 S - 40209934.

Este crédito hipotecario se haya inventariado en la **PARTIDA OCTAVA** del Activo, con un avalúo de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M.CTE.** y se adjudica por este valor.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN-- 10.000.000

RECAPITULACION DE LA HIJUELA DE LA HEREDERA LUZ HELENA HERRERA TANGARIFE

PARTIDA PRIMERA:----- \$ 43.000.000

PARTIDA SEGUNDA:----- \$10.000.000

TOTAL HIJUELA DE LUZ HELENA HERRERA TANGARIFE-----
\$ 53.000.000

SON: CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.CTE.

HIJUELAS DE LOS HEREDEROS DIANA FERNANDA HERRERA TANGARIFE C.C N°29.676.933 de Palmira (Valle), Y JOHN JAIRO HERRERA TANGARIFE C.C N°80.903.624 de Bogotá

Les corresponde a estos herederos recibir bienes, cada uno por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000) M.**

NOTARIA 54
Antonio María Bonilla
SECRETARIO GENERAL

17

U° EXCLUSIVO
NOTARIA 54

19

CTE., para pagarles, en cumplimiento del acuerdo unánime de todos los interesados, se les adjudica:

PARTIDA UNICA: Se Les adjudica a los herederos **DIANA FERNANDA HERRERA TANGARIFE** y **JOHN JAIRO HERRERA TANGARIFE**, en común y proindiviso, en proporción del cincuenta por ciento (50%) del total para cada uno, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el bien inmueble que a continuación se determina: *Un lote* de terreno, con la edificación en él construida, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, inmueble que tiene las siguientes características: lote de terreno situado en la esquina suroeste de la Diagonal cincuenta y uno (51) sur, entre la carrera cincuenta y tres (53) en la ciudad, en la cual está distinguido con el número treinta y uno (31) de la Manzana cincuenta y tres (53) en el plano de loteo de la Urbanización Muzú S.A. Su puerta de acceso está señalada con el N°53-05 de la Diagonal 51 Sur. Le corresponde el Folio de M.I. número 50 S - 140 591 y la Cédula Catastral N° BS D52BS 53 21. Este predio está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE:** En diez metros (10.00 mts) con la Diagonal cincuenta y uno sur (51 sur).--**POR EL ORIENTE:** En diecinueve metros veinte centímetros (19.20 mts) con la carrera cincuenta y tres (53).--**POR EL SUR:** En diez metros veinticinco centímetros (10.25 mts) con la parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En diecinueve metros veintidós centímetros (19.22 mts) con el lote número treinta y dos (32) de la misma manzana.

TRADICIÓN: El predio así alinderado fue adquirido por la cónyuge sobreviviente **CECILIA TANGARIFE DE HERRERA**, y por el causante **LEONIDAS HERRERA**, por compra que de él hicieron, al BCSC S.A, por medio de la escritura pública N° 2291 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2006, otorgada en la NOTARÍA 42 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

El inmueble así descrito, está inventariado en la **PARTIDA SEXTA:** del

#6853

WK 11396273



----16----

Activo, con un avalúo de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$113.000.000) y por dicho valor se les adjudica.

VALE EL TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN \$113.000.000.

VALE EL 50% DE DIANA FERNANDA HERRERA TANGARIFE \$56.500.000; VALE 50% DEL HEREDERO JOHN JAIRO HERRERA TANGARIFE \$56.500.000. SUMAS IGUALES \$113.000.000. \$113.000.000.

SON: ~~CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS M. CTE.~~ \$113.000.000 \$113.000.000

RECAPITULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES

<u>ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO--</u>	<u>\$554.000.000</u>
<u>TOTAL ADJUDICADO A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE CECILIA TANGARIFE DE HERRERA--.....</u>	<u>\$ 277.000.000</u>
<u>TOTAL ADJUDICADO A LA HEREDERA MARTHA CECILIA HERRERA TANGARIFE -.</u>	<u>\$ 55.500.000</u>
<u>TOTAL ADJUDICADO A LA HEREDERA DORA INES HERRERA TANGARIFE ---.</u>	<u>\$ 55.500.000</u>
<u>TOTAL ADJUDICADO A LA HEREDERA LUZ HELENA HERRERA TANGARIFE -.</u>	<u>\$ 53.000.000</u>
<u>TOTAL ADJUDICADO A LA HEREDERA DIANA FERNANDA HERRERA TANGARIFE --</u>	<u>\$ 56.500.000</u>
<u>TOTAL ADJUDICADO AL HEREDERO JOHN JAIRO HERRERA TANGARIFE -.</u>	<u>\$ 56.500.000</u>
<u>SUMAS IGUALES--.</u>	<u>\$554.500.000</u>

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE.

CO NOTARÍA

USO EXCLUSIVO NOTARIA 5A

NOTARIA 5A
Armenio Malibús Bolanda
SECRETARIO GENERAL

PRIMERA: En el presente trabajo de Partición y Adjudicación, se ha tenido en cuenta especialmente el acuerdo que por unanimidad, llegaron los herederos y la cónyuge sobreviviente. En el caso presente me he limitado a acoger la voluntad de los mismos, adecuándola a los parámetros legales (artículo 1391 del Código Civil).

SEGUNDA: En todo caso, se procuró distribuir la masa herencial sobre la base de la equidad, el equilibrio y la conveniencia de todos los interesados.

TERCERA: Se buscó con acierto, que la cónyuge sobreviviente tuviese garantizado el disfrute de los bienes que le aseguren una digna vejez.

CUARTA: En cuanto a algunos bienes adjudicados en común y proindiviso, queda establecido que, en lo sucesivo, y mientras permanezca la indivisión, los frutos de los referidos bienes pertenecen a los adjudicatarios en proporción al derecho de cuota de cada uno.

QUINTA: No hay lugar a establecer hijuela de deudas o de pasivos, por su inexistencia. Es asimismo innecesario establecer, en el presente caso, acápites de comprobación, por economía procesal.

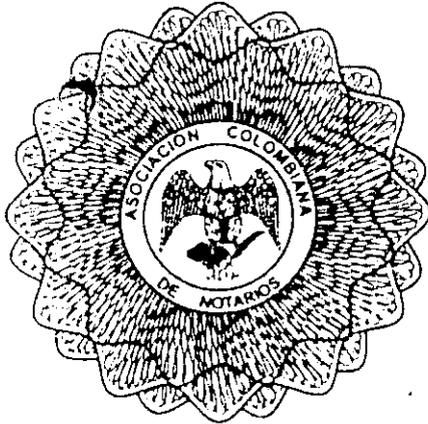
SEXTA: En esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de la liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:- LEÍDO el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia de esta escritura en el competente Registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, siendo aprobado en su totalidad y firmado ante mí, el Notario, que lo autorizo y doy fé. Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1.990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1.994.

WK 11396266

#6853



----17---

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO
 GRAVABLE 2.008 No 2008201011612798944.
 DE FECHA 16 DE MAYO DEL
 AÑO 2.008, -----
 AUTO AVALUÓ \$112'327.000.00
 TOTAL PAGO \$ 554.000.00

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.008 No
 2008201013026969031 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL
 AÑO 2.008, -----
 AUTO AVALUÓ \$ 97'356.000.00.
 TOTAL PAGO \$ 677.000.00 .-----

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.008 No
 2008201011611597911 DE FECHA 13 DE MAYO DEL
 AÑO 2.008, -----
 AUTO AVALUÓ \$ 63'738.000.00
 TOTAL PAGO \$ 292.000.00 -----

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.008 No
 2008201011610628665 DE FECHA 13 DE MAYO DEL
 AÑO 2.008, -----
 AUTO AVALUÓ \$ 58'212.000.00
 TOTAL PAGO \$ 262.000.00 -----

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.008 No
 2008201021600136151, DE FECHA 13 DE MAYO DEL
 AÑO 2.008, -----
 AUTO AVALUÓ \$ 42.305.000.00.
 TOTAL PAGO \$ 76.000.00

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.008 No
 2008201011611725852 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL
 AÑO 2.008, -----
 AUTO AVALUÓ \$ 3'714.000.00
 TOTAL PAGO \$ 20.000.00. -----

NOTARIA 54
 Arsenio Malvar Bohórquez
 SECRETARIO GENERAL

USO EXCLUSIVO
 NOTARIA 54

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU DE FECHA 26 DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.008, CON CEDULA CATASTRAL
D7S 2E 55. DIRECCION: DG.6B SUR 1-26. -----

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU DE FECHA 30 DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.008, CON CEDULA CATASTRAL
9AS 4 14 NUMERO: 0224916, DIRECCION: CL.9A S 4-44. -----

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU DE FECHA 26 DEL
MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO 2.008, CON CEDULA CATASTRAL
BS D52BS 53 21. NUMERO: 0197887. DIREC. DG. 51S 53-05.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU DE FECHA 26 DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.008, CON CEDULA CATASTRAL
IOS 10 1 17. NUMERO: 0197890. DIREC.: CL. 8 SUR 10-25 GJ. 28,

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU DE FECHA 26 DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.008, CON CEDULA CATASTRAL
IOS 10 1 58.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU DE FECHA 26 DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.008, CON CEDULA CATASTRAL
D13S 6 14. NUMERO: 0197888. DIRECCION: DG. 13 S 6-80.

COMPROBANTES FISCALES;

SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.008. CERTIFICA QUE : EL
PREDIO CON NUMERO CATASTRAL: 0113080002000900000009. CON
AVALUO DE :\$21'454.000.00 DE FECHA AGOSTO 01 DEL 2.008.

PROPIETARIO LEONIDAS HERRERA, DIRECCION: KR. 28G 41-57.

TOTAL A PAGAR:\$267.556.00. -----
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION .SANTIAGO DE CALI.PAZ Y SALVO

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial Números

WK 11396250, 11396251, 11396252, 11396253, 11396254, 11396255
11396268, 11396257, 11396258, 11396259, 11396260, 11396261,
11396271. 11396272, 11396264, 11396273, 11396266. 11137860.

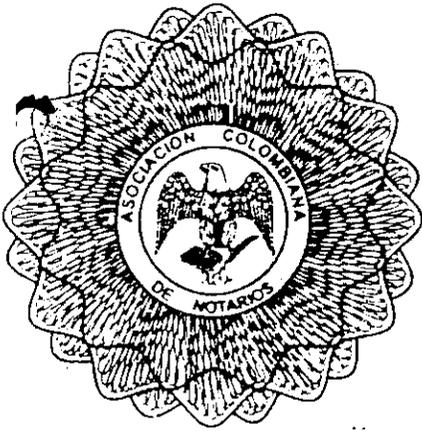
ENMIENDADO; 50S-0640151. " SI VALE"

Pasa la hoja de papel notarial número WK 11137860.

5 1 DIC. 2008

#6353

WK 11137860



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL SELLADO
NÚMERO WK 11396266.-----

ULTIMA HOJA DE L AESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA
Y TRES (6.853).-----
DE FECHA DICIEMBRE 31 DEL 2.009.

NOTARIA 54
Amenio Malitus Bohaca

DERECHOS NOTARIALES: \$ 1'785.658.00	Resol No.8850/07
IVA: \$ 317.436.00	
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 3.300:00	
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 3.300.00	

EL COMPARECIENTE:

EDILBERTO RAMIREZ PARRA

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No 19.190895 de Bogotá

T.P. No 19.465 C S de la J.

Tels 3334012, 2804239



CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54)

**NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

Esta hoja corresponde a la última de la copia de la escritura pública N.º 6853 de la fecha Diciembre 31 del año 2008 otorgada en esta Notaría.
Es fiel y Simple (—) fotocopia tomada de su original; la misma consta de Diez y ocho (18) hojas útiles, decididamente publicadas y válidas, con destino a: Oficina de Registro
Dado en Bogotá, D.C.

04 FEB 2009

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL
CIRCULO DE BARRIO DE BOGOTA
Por delegación decreto 1534
de julio 13 de 1989 Art. 1º.

ARMENIO MATEUS BOHADA
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIO MATEUS BOHADA
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO

[Handwritten mark]

22 AGO. 2002

WK 6589513

25



ESCRITURA PUBLICA NUM **2909**
 DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE (2.909)
 FECHA: AGOSTO VEINTIDOS (22) DEL
 AÑO DOS MIL DOS (2.002). - - - - -
 OTORGADA EN LA NOTARIA
 CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL
 CIRCULO DE BOGOTA.-----

NOTARIO CAMPOS ALBERTO FUENTES NUÑEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No.1156/1.996.	
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40209934
CEDULA CATASTRAL NUMERO	41AS 56 64
UBICACION DEL PREDIO URBANO (X) RURAL () BOGOTA.D.C	
DIRECCION DEL INMUEBLE:CARRERA 56 SUR No.41-05 SUR ..	
CLASE DE ACTO:	HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN	IDENTIFICACION - -
DORA LINA BONILLA PEREZ	39.702.289
LEONIDAS HERRERA	7.842.198
VALOR DEL CONTRATO	\$ 10.000.000

 En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca
 República de Colombia, a los veintidos(22)días D.VIII del año dos mil dos
 (2.002) , en el Despacho de la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del
 Círculo de Bogotá, D,C, cuyo ENCARGADO ES EL DOCTOR
 ----- GERMAN ANTONIO CORREDOR ACEVEDO. -----

Compareció DORA LINA BONILLA PEREZ , mayor de de edad,
 vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número
 39.702.289 expedida en Fontibón , de estado civil casada con sociedad
 conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y manifestó: -----

PRIMERO.-Que por medio del presente instrumento público, se
 declara y constituye deudora hipotecaria en **PRIMER GRADO** de
LEONIDAS HERRERA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, de
 estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la
 cédula de ciudadanía número 7.842.198 expedida en Cubarral (Meta) ,

BOGOTÁ NOTARIA 57

IMPRESO POR ARTE & GRAFICAS LITUA TEL 270245 255848

23

en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)**

MONEDA CORRIENTE, que de el declara haber recibido en calidad de mutuo o préstamo con intereses , por el término de dos (2) años , contados a partir de la fecha.-----

SEGUNDO.- Que durante el plazo estipulado o sea dos (2) años pagará a su acreedor , intereses sobre la suma mutuada, a la tasa del tres por ciento (3 %) mensual , los cuales cubrirá mes por mes anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la residencia del acreedor. En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida , o mora en la restitución del capital mutuado , los deudores pagarán a su acreedor intereses de mora a la tasa del uno por ciento (1%) más del pactado, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial. -----

TERCERO.- La deudora se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso pagará una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un mes muerto de intereses.

CUARTO.- El acreedor podrá dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes: a.- Mora en el pago de más de una mensualidad de intereses. b.- Si el derecho de cuotas sobre el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en virtud de cualquier razón, sea cual fuere su naturaleza.- y c.- Si la documentación presentada por la deudora tiene vicio alguno o fuere insuficiente jurídicamente .

QUINTO.- La deudora no podrá enajenar el inmueble que luego se hipoteca sin antes cancelar la presente obligación y si el presunto comprador, deseara subrogarse en la hipoteca no podrá hacerlo sin el previo consentimiento del acreedor manifestado por escrito.-----

SEXTO.- Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la deudora contrae , serán de su cuenta todos los gastos que de ella dependan, los honorarios del



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 010216
HACIENDA

LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES IMPRESAS AL RESPALDO

Nº 2909

Impuesto Predial Unificado

Recibo No.

Recibo de Pago - Sistema Preferencial de Pago
S.P.P. Predios Residenciales Estratos 1 y 2

AÑO GRAVABLE **2002**

101021603557771

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0049YOEP** 2. DIRECCIÓN **KR 56 41 05 S**
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050-40209934** 4. CÉDULA CATASTRAL **41AS 56 64** 5. ESTRATO **2**

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

1. AVALÚO CATASTRAL **29,204,000** 7. RANGO DE LIQUIDACIÓN **22,600,001 A 33,200,000**

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **BONILLA PEREZ DORA LINA** 9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
TIPO C.C. NÚMERO **39702289**
TIPO NÚMERO **3321**

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 56 41 05 S**

FECHAS LÍMITES DE PAGO

CON DESCUENTO DIA/MES/AÑO 1	SIN DESCUENTO DIA/MES/AÑO 2	EXTEMPORÁNEO DIA/MES/AÑO 3
DESDE 01/ENE/2002 HASTA 24/MAY/2002	DESDE 25/MAY/2002 HASTA 05/JUL/2002	DESDE 06/JUL/2002 HASTA 31/DIC/2002
62,000	82,000	82,000
0	0	0
62,000	82,000	164,000

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO **FU**
12. VALOR SANCIÓN **VS**
13. TOTAL A PAGAR **TP**

AMIGO CONTRIBUYENTE: En nuestra base de datos figura reportado su último pago del Impuesto Predial Unificado de la siguiente forma:

AÑO GRAVABLE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	BANCO	VALOR
2001	S.P.P.	2001001021603784345	25/MAY/2001	BANCOLOMBIA	57,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo 2 color)

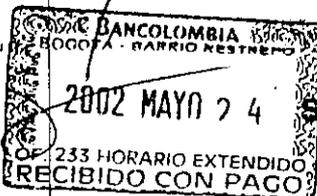
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI NO Mi aporte podrá destinarse a

	Opción A	Opción B	Opción C
14. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	8,000	8,000	8,000
15. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 13 + 14)	70,000	90,000	172,000

BANCOLOMBIA
OFICINA 233 BOGOTÁ

ESPA

RESTREPO
NÚMERO 07233-01012650-1

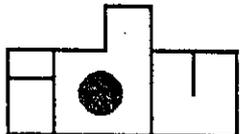


SELLO Y/O TIMBRE

- CONTRIBUYENTE -

Handwritten signature

Handwritten number 24



Instituto de Desarrollo Urbano

2909

Consulta de Estado de Cuenta

HHERRERA
12:22:24 p.m.
20-Ago-2002

Valorización por Beneficio General

Código de Dirección : 450560004100050000
Nombre Propietario : BONILLA PEREZ DORA LINA
Dirección del Predio : CR 56 41 05 SUR ✓
Dirección Correspondencia : CR 56 41 05 SUR
Cédula Catastral : 41AS 56 64
Factor Agropecuario : 0
Destino : 2320 (Comercial Local 2)
Numeral : 0167365
Valor Contribución : \$ 25,601 Saldo : \$ 0
Plazo : 1 Valor Cuota : \$ 23,041
Cuota Número : 1 Cuotas Pagadas : 1
Meses en Mora : 0 Mora Desde : --
Valor Ultimo Pago : \$ 23,041 Fecha Ultimo Pago : 09-Nov-1993
Vence :

	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4
Capital :	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Int. Finan :	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Int. Mora :	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Descuento :	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Ajuste :	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO TOTAL :	\$ *****	\$ *****	\$ *****	\$ *****

Saldo Crédito : \$0
Saldo Crédito (Dev) : \$0

Observaciones : Cancelado a Credito

SIN LIQUIDACION BENEFICIO
LOCAL VALIDO 20 SET. 2002

22

WK 6589514

No 2909

-- 2 --



Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la sola presentación de la demanda y de los demás costos y costas de la cobranzas judicial, evento en el cual desde ahora renuncian en favor de su acreedor al derecho que la ley le concede en nombrar

CAMPORA Y PUEBLES NUNEZ Notario

secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago. -

SEPTIMO.- La deudora acepta desde ahora la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciera con todas sus consecuencias legales sin necesidad de llenar requisito alguno. Además autoriza desde ahora al señor Notario para que cuando el acreedor lo solicite y sin necesidad de requerimiento judicial expida copia sustitutiva de la presente escritura, en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo (Art. 81 Decreto 960 de 1970).

OCTAVO.- Todos los gastos de la presente escritura, hasta entregar la primera copia de ella debidamente registrada al acreedor, los de ampliación del certificado de libertad del inmueble que en seguida se hipoteca en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, serán sufragados por la deudora.

NOVENO.- En caso de muerte de la deudora, el acreedor podrá cumplir lo preceptuado en el Artículo 1434 del Código Civil, con uno solo de los herederos, a su elección o seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar a los demás herederos.

DÉCIMO.- Para garantía de la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de Abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y en general el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que los deudores contraen, además de comprometer su responsabilidad personal constituye en favor de su acreedor **LEONIDAS HERRERA**, **HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, sobre el pleno derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

ISO EXCORTA 54 NOTARIA

IMPRESO POR ARTE & GRAFICAS LTDA TEL. 2180000

25

Un lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión , lote marcado con el número dos (2) de la manzana nueve (9) , junto con la casa de habitación en él levantada, distinguido en la nomenclatura urbana como Carrera cincuenta y seis (Cra.56) número cuarenta y uno-cero cinco Sur (41-05 Sur), con una extensión superficial de 65.97 M2, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORESTE.- En extensión de siete punto treinta y tres metros (7.33 mts) con la calle cuarenta y una Sur (41 Sur). POR EL SUROESTE.- En extensión de siete punto treinta y tres metros (7.33 mts) , con propiedad de Hernando Pérez. POR EL SURESTE.- En extensión de nueve metros (9.00 mts), con la carrera cincuenta y seis (56) .- POR EL NOROESTE.- En extensión de nueve metros (9.00 mts) con la parte restante del lote de la mayor extensión.-----

Inmueble con servicios de agua,luz, alcantarillado, dos líneas de gas y línea telefónica número 204 21 90.-----

MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40209934

CEDULA CATASTRAL NUMERO 41AS 56 64

TRADICION.- El bien inmueble materia de esta hipoteca fué adquirido por la hipotecante por compra hecha a EDUARDO HERRERA MARTINEZ ,mediante Escritura Pública número cinco mil trescientos sesenta y cinco (5.365) de fecha doce (12) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaria Cuarta (4a.) del Círculo de Bogotá , debidamente registrada bajo la matrícula inmobiliaria 50S-40209934.-----

No obstante el área y linderos citados, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. --

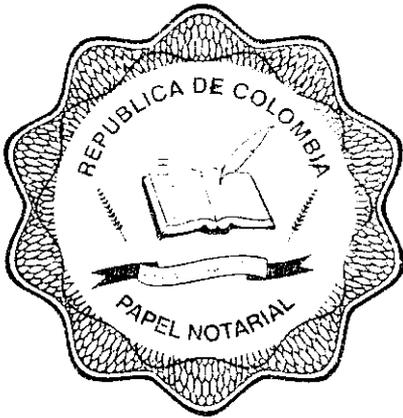
DÉCIMO PRIMERO.-Que el inmueble materia de esta hipoteca se halla libre de censo, arrendamientos, embargos, pleitos, condiciones resolutorias del dominio, patrimonio de familia, hipotecas,etc.-----

-DECIMO SEGUNDO.- Que en caso de que el Gobierno Nacional decreta rebaja en la tasa de intereses, los aquí pactados seguirán firmes e irresolubles.-----

No 2909

WK 6589515

-- 3 --



DECIMO TERCERO.- Que en caso de cobro judicial las costas de abogado que esta accion demande, se fijan a la tasa del veintepor ciento (20%).

Presente el señor LEONIDAS HERRERA, de las condiciones civiles antes dichas

manifestó: Que acepta la presente escritura y la hipoteca que contiene a su favor por encontrar todo a entera satisfacción.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LEY 258 DE 1.996. AFECTACIONA VIVIENDA FAMILIAR. Interrogada la deudora e hipotecante con las formalidades legales manifestó que el bien materia de la presente hipoteca NO se halla afectado con gravamen de Vivienda Familiar.

ENMENDADO: VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE AGOSTO, " SI VALE

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, lo aprueban, lo firman en señal de asentimiento junto con el suscrito Notario quién en esta forma lo autoriza.

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1.990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1.994.

1.) DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DEL 2.002 PREIMPRESO NUMERO : 101021603557771, AVALUADO POR : \$29'204.000.00 . TOTAL A PAGAR \$ 62.000.00 CARRERA 56 No.41-05S.

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU: CODIGO DE DIRECCION: 450560004100050000, CEDULA CATASTRAL NUMERO : 41AS 56 64. VALIDO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002.

= = = = =

= = = = =

El presente instrumento se elaboró en hojas de papel notarial números:

NOTARIA SA

CAMPOS ALBINO FUENTES NUNEZ Notario

IMPRESO POR ARTE & GRAFICAS LIDA TEL 2100-05 255348

26

22 AGO. 2002

No 2909

WK 6589513, WK 6589514, WK 6589515.

VALOR DERECHOS NOTARIALES \$ 38.580.00 RESOL 4188/2.001

SUPER Y FONDO \$5.000.00

SE FIRMA:

Dora Lina Bonilla P.

DORA LINA BONILLA PEREZ

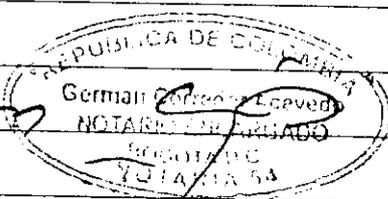
C.C.No. 39.702.289 de Fontibón



Leonidas Herrera

LEONIDAS HERRERA

C.C.No. 7842198



GERMAN ANTONIO CORREDOR ACEVEDO (E.)

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54)

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

PRIMERA FOTOCOPIA QUE TIENE VALOR EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO (Decreto ley 960/70, art. 8º inciso b.)

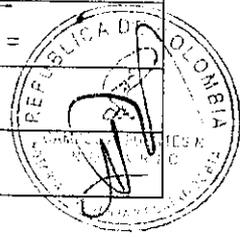
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la copia de la escritura pública No. 2909 de la fecha Agosto 22 del año 2002 otorgada en esta Notaría.

Es fiel y verdadera (primaria) fotocopia tomada de su original: la que expido en Cuatro (4) hojas pajes, debidamente rubricadas y válidas, con destino a Leonidas Herrera

Notario en Bogotá, D.C.

30 AGO. 2002



CESION DE CREDITO Y GARANTIA HIPOTECARIO

LUZ ELENA HERRERA TANGARIFE, mayor de edad con domicilio y residencia en Puerto de la Cruz de las Islas Canarias de la República de España, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.767.520 de Palmira- Valle, por medio del presente **CEDE Y TRASPASA** a favor del señor **FREYMAN YESID BUSTOS ROJAS** mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C No. 80.151.391 de Bogotá, el crédito y garantía hipotecaria contenida en la escritura pública 2909 del veintidós (22) de Agosto del Dos Mil Dos (2002) celebrada ante la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá; constituida por la señora **DORA LINA BONILLA PEREZ** respecto del inmueble de la Carrera 56 No. 41-05 Sur de Bogotá con matrícula inmobiliaria 50S- 40209934. La cedente **LUZ ELENA HERRERA TANGARIFE** adquirió el crédito y garantía hipotecaria que se transfiere mediante adjudicación efectuada en el proceso de sucesión del señor **LEONIDAS HERRERA** tramitada ante la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) de Bogotá protocolizado en la escritura pública Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Tres (6853) del Treinta y Uno (31) de Diciembre del Dos Mil Ocho (2008). Se deja expresa constancia que por autorización contenida en promesas de compraventa realizadas entre la señora **DORA LINA BONILLA PEREZ** con el señor **WILLIAN NIÑO LONDOÑO** el mismo ha cancelado intereses hasta el mes de Enero del año Dos Mil Diez (2010). La presente cesión se efectúa sin responsabilidad del recaudo total sino de la existencia de la obligación y su garantía; para lo cual se le entrega al señor **FREYMAN YESID BUSTOS ROJAS** con la firma de la presente la primera copia de la escritura que contiene el crédito hipotecario y que hará parte integrante de la misma. Se acuerda como valor de la presente cesión la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000)** suma que declara recibir la mandataria de la cedente de manos del cesionario a entera satisfacción con la firma de la presente .

Se firma en Bogotá Distrito Capital a los veintitrés (23) días del mes de Agosto del año Dos Mil Once (2011).

LA CEDENTE


LUZ ELENA HERRERA TANGARIFE
 C.C. 66.767.520 de Palmira- Valle

EL CESIONARIO


 X **FREYMAN YESID BUSTOS ROJAS**
 C.C. 80.151.391 de Bogotá.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 OFICINA DE NOTARÍA
 NOTARÍA 54 DE BOGOTÁ D.C.
 Ante el Notario 54 de Bogotá D.C.
 compareció Luz Elena Herrera
Tunquarié
 C.C. No. 66-767 520
palmera
 huella que aparecen en el presente documento son
 suyas y que el contenido del mismo es verídico. El Notario
 certifica que la presente Huella fue impresa por el(la)
 Declarante.

 Autorizó el Notario
 EDUARDO FACIL...
 NOTARIO 54 DE BOGOTÁ D.C.
 Índice Derecho Bogotá D.C. 23 AUL 2011

NOTARÍA 54 DE BOGOTÁ D.C.
 OFICINA DE NOTARÍA
 NOTARIO 54 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 OFICINA DE NOTARÍA
 NOTARÍA 54 DE BOGOTÁ D.C.
 Ante el Notario 54 de Bogotá D.C.
 compareció Freyman Yesid
Bustos Rojas
 C.C. No. 80 151 391
BL
 huella que aparecen en el presente documento son
 suyas y que el contenido del mismo es verídico. El Notario
 certifica que la presente Huella fue impresa por el(la)
 Declarante.

 Autorizó el Notario
 EDUARDO FACIL...
 NOTARIO 54 DE BOGOTÁ D.C.
 Índice Derecho Bogotá D.C. 23 AUL 2011

of

of

Remate
14 Sep.
9:00am



Cali, 22 de junio de 2016

Señores:

Juzgado Setenta Y Uno Civil Municipal Y De Oralidad

Mercy Carolina Casas Garzon
Cra 10 # 14-33 Piso 2
Bogota

490101

Oficio : No. 2226
Referencia : 110014003071201500208 00
Radicación WWB : No. 29389
Demandante : Pedro Julio Rincon Guerrero
Demandado (a) : Pedro Gabriel Moreno Vargas
Identificación Demandado : 17133815

Respetado(a) señor(a) Casas Garzon

Acusamos recibo de su oficio No. 2226 de fecha el día 08 de julio de 2015, radicado en la oficina de Principal, el día 21 de julio de 2015, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso 110014003071201500208 00 iniciado por Pedro Julio Rincon Guerrero con identificación No 79040716, en contra de el (la) señor (a) Pedro Gabriel Moreno Vargas con identificación No 17133815
Se decretó el embargo y retención de los dineros, que por cualquier concepto tenga o llegare a tener.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el (la) señor (a) Pedro Gabriel Moreno Vargas no se encuentra registrado(a) como cliente, codeudor o titular de producto alguno con la entidad, por lo tanto no existen dineros sujetos a secuestro y embargo a la fecha.

Cordialmente,

Remate
71-2015-208

Firma Escaneada

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
10584 18 JUL '16 PM 3:03

CLAUDIA LILIANA GARCIA LASSO

Jefe de Operaciones Centralizadas
Banco WWB S.A.
Telf. 608 39 99 Ext. 10235

11

12

13

14

28



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1606279528983550

Nro Matrícula: 50S-40209934

Página 1

Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 08:12:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-03-1995 RADICACIÓN: 1995-10204 CON: ESCRITURA DE: 12-10-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0049YOEP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5365 de fecha 12-10-94 en NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE con area de 65.97 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

HERRERA MARTINEZ EDUARDO ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A CORONADO ROSAS LUIS POR LA ESCRITURA #2222 DEL 16-06-79 NOTARIA 14 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-0515720.- CORONADO ROSAS LUIS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES EL CHICO LTDA POR LA ESCRITURA N. 5555 DEL 22-10-1971 NOTARIA 9 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 68G 39H 05 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 56-SUR- #41-05-SUR-



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 515720

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1995 Radicación: 1995-10204

Doc: ESCRITURA 5365 del 12-10-1994 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MARTINEZ EDUARDO

CC# 159809

A: BONILLA PEREZ DORA LINA

CC# 39702289 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-09-2002 Radicación: 2002-66393

Doc: ESCRITURA 2909 del 22-08-2002 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA PEREZ DORA LINA

CC# 39702289 X

A: HERRERA LEONIDAS

CC# 7842198

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-2007 Radicación: 2007-69960

Doc: OFICIO 2027 del 06-07-2007 JUZGADO 56 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2007-0534

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA FELIZ ANTONIO

A: BONILLA PEREZ DORA LINA

CC# 39702289 X

78





30



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1606279528983550

Nro Matrícula: 50S-40209934

Página 3

Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 08:12:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

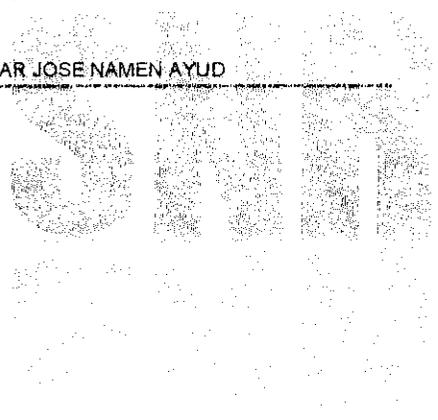
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-273831

FECHA: 27-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
lo guarda de la fe pública

30

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

Domicilio (A) J. J. J. J.
reptas

~~40095 14 JUL 2016 15:24~~

29

~~OF. EJ. MUN. BOGOTÁ~~

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.

B.D.

REF: EJECUTIVO No. **11001-40003039-2011-00408-00** DE LEONEL BUSTOS MENDIETA CONTRA DORA LINA BONILLA PEREZ.

Folios 30.

OF. EJ. MUN. BOGOTÁ

10541 14 JUL 2016 PM 3:30

LUIS FERNANDO BALAGUERA SOTO; mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.230.807 de Suba, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 37.159 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de mandatario judicial del señor **FREYMAN YESID BUSTOS ROJAS**, conforme al poder que acompaño, de conformidad con los artículos 127, 134 y 135 del Código General del Proceso, por medio del presente formulo **INCIDENTE DE NULIDAD**; conforme a los siguientes:

HECHOS

- 1- El señor LEONEL BUSTOS MENDIETA, inicio proceso ejecutivo en contra de la señora DORA LINA BONILLA PEREZ, actuación que fue asignada al Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá; obligación derivada de una letra de cambio.
- 2- Con fecha del 2 de mayo de 2011 el Juzgado 39 Civil Municipal libró mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO SINGULAR DE PRIMERA INSTANCIA, en favor del LEONEL BUSTOS MENDIETA y en contra de DORA LINA BONILLA PÉREZ y ordenó notificar conforme al artículo 505 DEL C.P.C.
- 3- Con oficio 1976 del 6 de julio de 2011, EL Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá ordenó el embargo del bien inmueble de propiedad de la señora DORA LINA BONILLA PÉREZ ubicado en la KR 68G No. 39H-05 SUR de la ciudad de Bogotá y con matrícula inmobiliaria No. 50S-40209934; medida cautelar inscrita en la anotación No. 5 del respectivo folio de matrícula inmobiliaria.
- 4- Sobre el bien inmueble pesa un gravamen de hipoteca a favor del señor LEONIDAS HERRERA desde el 3 de septiembre de 2002 como consta en la anotación No. 2.
- 5- El Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá con auto del (3) tres de octubre de 2011 decretó el secuestro del bien inmueble embargado sin que hubiere ordenado la citación del acreedor hipotecario mencionado en el certificado de libertad (anotación 2) como lo ordenaba el artículo 539 del C.P.C. (Hoy 462 del C.G.P).



- 30
- 6- Nunca dentro del proceso se ha ordenado la citación del acreedor hipotecario y mucho menos la notificación personal de que trata el inciso segundo del artículo 539 (Hoy 462 del C.G.P).
 - 7- El artículo 448 del C.G.P enuncia los eventos en los cuales no es posible decretar el remate y por ende fijar fecha para tal diligencia dentro de los cuales la parte final del inciso segundo indicó que no hay lugar a remate sino se hubiera citado a los terceros acreedores hipotecario o prendarios.
 - 8- Igual previsión establecía el artículo 523 del C.P.C., vigente para la época de la inscripción del embargo.
 - 9- Mediante escritura pública 6853 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaria 54 del Circuito de Bogotá, trámite notarial de la sucesión del señor LEONIDAS HERRERA se le adjudicó a la señora LUZ ELENA HERRERA TANGARIFE en su calidad de causahabiente el crédito y garantía hipotecaria constituida por la señora DORA LINA BONILLA PÉREZ en favor del señor LEONIDAS HERRERA
 - 10- La señora LUZ ELENA HERRERA TANGARIFE mediante documento del 23 de agosto de 2011 **CEDIÓ** el crédito y garantía hipotecaria a favor del señor **FREYMAN YESID BUSTOS ROJAS**.
 - 11- Ni al acreedor hipotecario primigenio; ni a su cesionario señor **FREYMAN YESID BUSTOS ROJAS** se ha realizado citación alguna a fin de hacer valer el crédito contenido en la escritura pública ya mencionada.

CAUSAL DE NULIDAD

INVOCO LA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 133 No. 8 del C.G.P
“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código”.

PRUEBAS

Para que sean decretadas y tenidas en cuenta:

Toda la actuación procesal surtida dentro del presente proceso con relación al embargo, secuestro e inexistencia de providencia alguna de citación al acreedor hipotecario.



DOCUMENTALES:

- Acompaño copia autentica de la Escritura pública No. 2909 del 22 de agosto de 2002 constitución hipoteca de primer grado de DORA LINA BONILLA PEREZ a LEONIDAS HERRERA.
- Acompaño copia autentica escritura pública No. 6853 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaria 54 del Círculo de Bogotá, trámite notarial de la sucesión del señor LEONIDAS HERRERA.
- Acompaño copia autentica del escrito de cesión del crédito y garantía hipotecaria por parte de la señora LUZ HELENA HERRERA TANGARIFE a FREYMAN YESID BUSTOS ROJAS.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate con fecha de expedición del 27 de junio de 2016.

ANEXOS

Además de los documentales enunciados acompaño poder en virtud del cual actúo.

PETICION

Solicito al despacho se sirva declarar la nulidad de todo lo actuado desde el auto que ordenó el secuestro por haber sido incorporado certificado de libertad con el cual se acreditaba que sobre el inmueble embargado pesaba gravamen hipotecario sin que se hubiera ordenada la citación y notificación del titular del derecho real accesorio.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 515 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfonos: 3105734866 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente

[Handwritten signature of Luis Fernando Balaguera Soto]

LUIS FERNANDO BALAGUERA SOTO
 CC. No. 79.230.807 de Suba
 TP. No. 37.159 del C.S.JUD.

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez
 Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
 NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **BALAGUERA SOTO LUIS FERNANDO**
 Identificado con: C.C. 79230807
 y T.P. 37159 C.S.J.

Bogotá, 14/07/2016 a las 09:03:12 a.m.

3AQ4584NLOIT3XYR

[Handwritten signature of Jorge Luis Buelvas Hoyos]

FIRMA DECLARANTE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
 NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Huella

Mig

[Handwritten signature]



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 21 JUL 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., agosto cuatro (4) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 039 2011 00408

Debido a las razones que a continuación se expondrán, este Estrado Judicial se abstendrá en darle trámite al incidente de nulidad por indebida notificación que planteó Freyman Yesid Bustos Rojas (en su calidad de cesionario del acreedor hipotecario del bien raíz identificado con folio inmobiliario 50S-40209934) y, en su lugar, determinará su notificación por conducta concluyente. Para tal fin, bastan las siguientes **consideraciones**:

1. Decantado por la Jurisprudencia ha sido que los incidentes de nulidad son remedios procesales que se utilizan, exclusivamente, cuando al interior de un juicio han acontecido irregularidades que vulneran el derecho al debido proceso de algún interviniente procesal, los cuales son aplicados, precisamente, para frenar aquel agravio. Bajo aquel supuesto, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha expuesto de manera vehemente que:

“[L]as nulidades procesales corresponden al remedio establecido por el legislador para que las partes y, en ciertos casos, los terceros, puedan conjurar los agravios irrogados a sus derechos por actuaciones cumplidas en el interior de un proceso judicial” (CSJ STC 3383 marzo 25 de 2015, en reiteración de STC 30 de noviembre de 2011, exp. 2000-00229-01, auto de 21 de marzo de 2012, exp. 2006- 00492-00).

Lo expuesto se traduce, en consecuencia, que solamente es dable incoar una petitoria de nulidad cuando se ha consumado un acto que quebrante de manera contundente la prerrogativa al debido proceso de algún tercero, pues de otra forma no existiría ninguna situación de hecho que reparar.

2. Con base a la premisa expuesta, en delantera emerge la imposibilidad de tramitar de la petitoria de nulidad impetrada por Freyman Yesid Bustos Rojas (en su calidad de cesionario del acreedor hipotecario del bien raíz perseguido en este proceso), por cuanto (medularmente) **no se ha generado ningún perjuicio a aquel**. En efecto, aquella conclusión se desprende de:

i) Que si bien en el devenir procesal no se realizó la citación al acreedor que había registrado una garantía hipotecaria sobre el inmueble identificado con el folio 50S-40209934 (anotación 2ª), pese a que se intentó vender el 14 de julio hogaño en pública almoneda aquella propiedad, lo cierto es que **tal diligencia remate -por instrucción expresa de esta Juzgadora-, no se practicó. Esto se debió, justamente, a que en el momento de su celebración se evidenció que no se había efectuado la citación al mentado acreedor hipotecario.**



En efecto, el acta que se elaboró con ocasión a la aludida diligencia de remate reza que “una vez realizado el control de legalidad [advirtió el Despacho] (...) que **no e[ra] posible realizar la diligencia de remate en razón a que revisado el expediente falta[ba] notificar a un tercer acreedor hipotecario**”; esta contingencia provoca, en consecuencia, que no se hubiese quebrantado el derecho al debido proceso del libelista.

ii) Súmese a lo discurrido que contrario a lo que parece comprender el incidentante, la legislación adjetiva solamente impide que se efectúe el remate de un bien cuando no se ha practicado en correcta forma la citación al acreedor hipotecario, **más no imposibilita que se realice el embargo, secuestro y avalúo del correspondiente inmueble.**

Lo expuesto encuentra su sostén legal en las disposiciones del código de ritos actual y del predecesor, pues la única prohibición relativa a esta temática se encuentra consignada en los artículos 448 (inc. 2º) del Código General del Proceso y 523 (inc. 2º) del Código de Procedimiento Civil, normas que enseñan, precisamente, que se podrá adelantar todo el trámite de práctica de medidas cautelares y apreciación económica del bien sin permitir la venta del mismo.

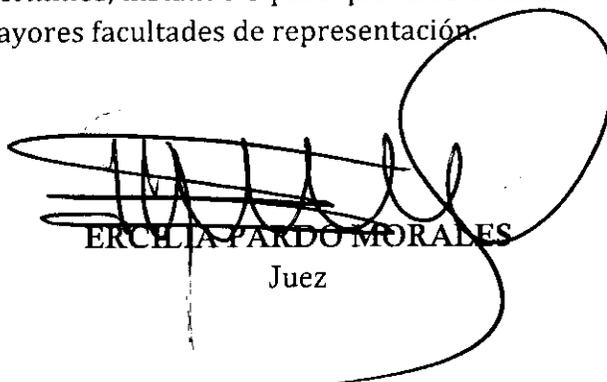
Coligase, entonces, que al memorialista no se le ha vulnerado el derecho al debido proceso dentro de este juicio, vicisitud que provoca que no sea dable el tramitar su solicitud incidental.

3 Dispensado lo referente a la solicitud incidental referida, y como quiera que del análisis de esta encuadración queda más que claro que el incidentante Freyman Yesid Bustos Rojas conoce con claridad las distintas actuaciones que han acontecido en el juicio, quien -como se señaló previamente- es el cesionario de la garantía hipotecaria inscrita sobre el inmueble identificado con folio 50S-40209934, esta Juzgadora, con base al artículo 301 del Código General del Proceso, **lo tiene por notificado por conducta concluyente.**

En consecuencia, y como quiera que el acto de notificación al mentado acreedor hipotecario se está realizando en el gobierno del Código General del Proceso, se le insta para que en el término de veinte (20) días -contabilizados desde la ejecutoria de esta decisión- satisfaga la carga que contempla el artículo 462 *ibídem*.

4. Finalmente, y como quiera que el poder que otorgó el acreedor Freyman Yesid Bustos Rojas al Togado Luis Fernando Balaguera Soto se circunscribió a permitirle instaurar la solicitud de nulidad acá estudiada, se le reconoce personería al mencionado Abogado en aquellos términos, instándolo para que -si lo considera pertinente- aporte un nuevo mandato con mayores facultades de representación.

Notifíquese,


ERCELIA PARDO MORALES
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 79
hoy agosto 5 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.*



Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

Señor

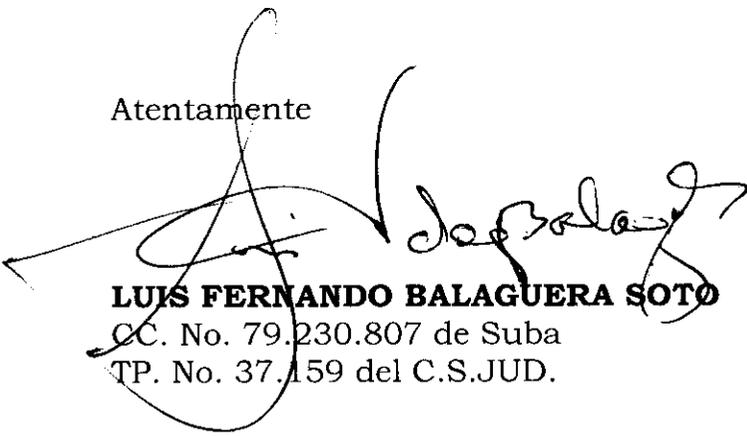
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO No. **11001-40003039-2011-00408-00** DE LEONEL
BUSTOS MENDIETA CONTRA DORA LINA BONILLA PEREZ.

LUIS FERNANDO BALAGUERA SOTO; mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.230.807 de Suba, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 37.159 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de mandatario judicial del señor **FREYMAN YESID BUSTOS ROJAS**, conforme a lo ordenado por su despacho en auto del 4 de agosto de 2016 le allego copia del radicado de la demanda ejecutiva promovida por mi representado en contra de la señora DORA LINA BOILLA PÉREZ, como acreedor hipotecario.

Esto para los fines legales pertinentes.

Atentamente

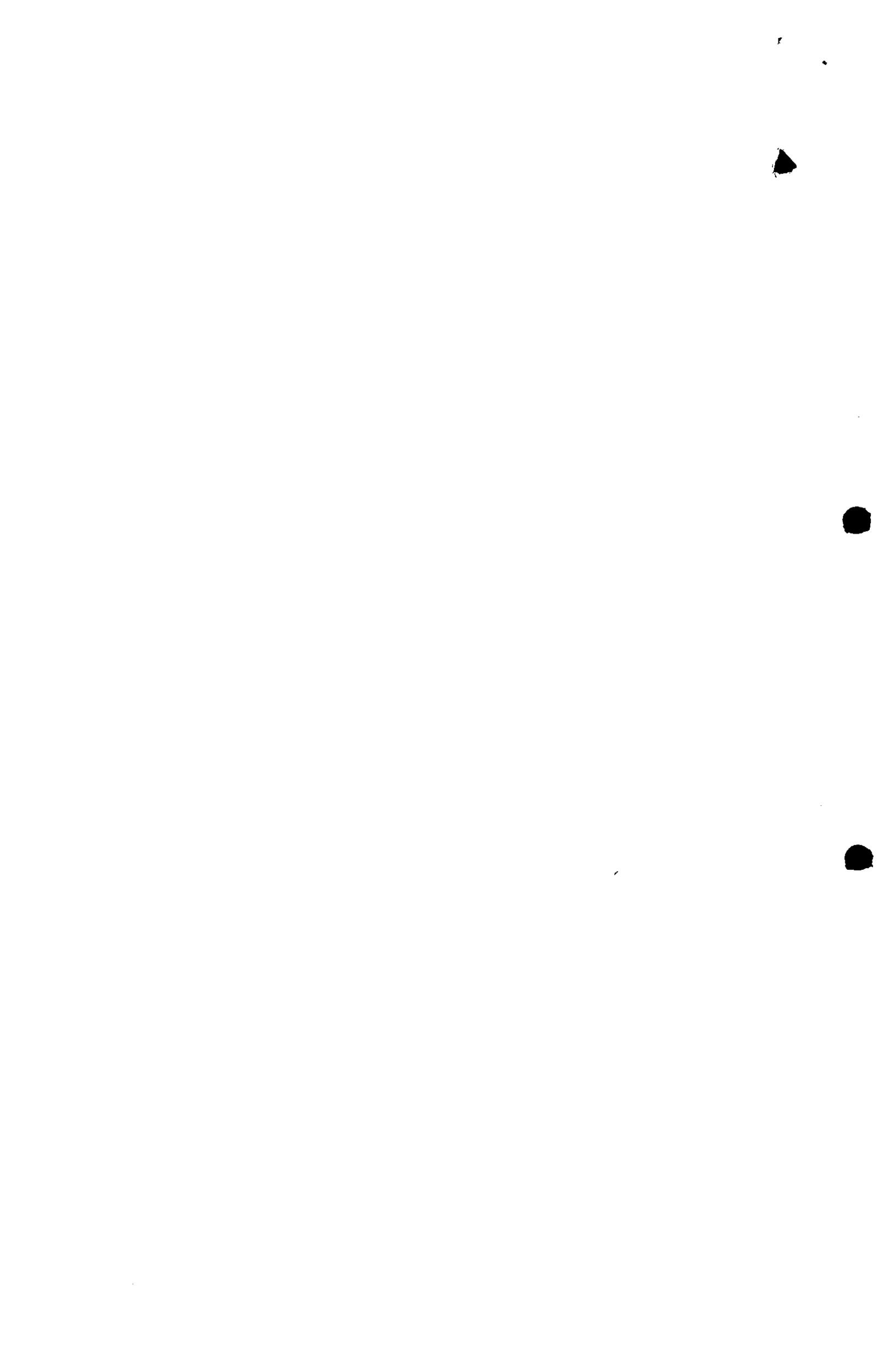

LUIS FERNANDO BALAGUERA SOTO

CC. No. 79.230.807 de Suba

TP. No. 37.159 del C.S.JUD.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


09873 5-SEP-15 15:26



55



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS HEREDOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

010

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS DE REPARTO

SUCESIONES

2008

ACTA DE REPARTO

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRES

APELLIDOS

FREYMAN GUATEMOCAS
LUSTERRA GARCIA
SOTO

OBSERVACIONES: ASCRITAS

REPARTO HMM04

TEMPORALIDAD DE REPARTO

4 23

METS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

A despacho del señor Juez (a), ~~12 SET 2016~~

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

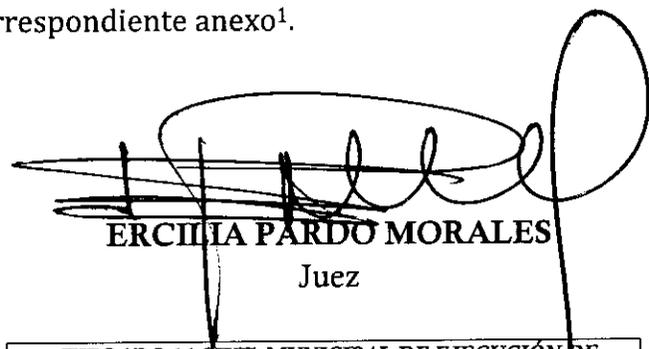


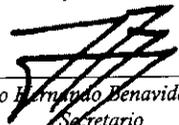
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., septiembre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 039 2011 00408

Téngase en cuenta, para los efectos legales pertinentes, que el acreedor hipotecario Yesid Bustos Rojas optó por iniciar en un Estrado Judicial diferente la demanda de que trata el artículo 462 del Código General del Proceso, tal como se desprende de su manifestación y correspondiente anexo¹.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 101 hoy septiembre 14 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

ANSF

¹ Ver folios 34 y 35 de la presente encuadernación.

